

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 01 de Junio de 2017

SECRETARIA GENERAL

Nº 5568

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: \$ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVIII EDICION DE 38 PAGINAS

Tel.(02920)422862-423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 38)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 5201

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las operaciones de crédito público que resulten necesarias para disponer de hasta la suma de U\$S 580.000.000 (Dólares Estadounidenses Quinientos Ochenta Millones) y/o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar parcial o totalmente la ejecución de proyectos de inversión pública en el territorio provincial descrito en el Anexo I, que forma parte de la presente, y aquellos proyectos municipales y de Comisiones de Fomento a convenirse oportunamente con el Poder Ejecutivo Provincial.

Dicho endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, pudiendo afectar para el pago de servicios de capital, intereses y demás gastos asociados, o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley nacional nº 25570 o el régimen que lo reemplace, y/o regalías hidroeléctricas, mineras, de petróleo y/o gas y/o el canon extraordinario de producción y/o recursos propios de libre disponibilidad u otro tipo de activos o flujos que disponga el Poder Ejecutivo Provincial.

Las comisiones y los demás gastos normales y habituales, como así también los gastos de administración que se generen con motivo de las operaciones de crédito aquí autorizadas, serán cubiertos con los fondos obtenidos conforme a la presente ley.

Art. 2º.- Los términos financieros de las operaciones de crédito que se autorizan en el artículo 1º de la presente, deberán ajustarse a los parámetros de referencia que se fijan a continuación:

- Tipo de deuda: Directa y externa y/o interna.
- Plazo mínimo de amortización: Seis (6) años.
- Plazo máximo de amortización: Doce (12) años.
- Tasa de interés aplicable: Podrá ser fija, variable o mixta, con pagos de intereses mensuales, trimestrales, semestrales o anuales y deberá estar dentro del rango de las tasas promedio del mercado financiero para títulos comparables.

Art. 3º.- Se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a realizar todos los actos administrativos, contratos y gestiones habituales, necesarios o convenientes para efectuar las operaciones mencionadas en el artículo precedente, así como las que establezcan los términos y condiciones de las operaciones que surjan por la presente ley, como así también a dictar las normas complementarias a las que deberá sujetarse la operatoria, a la autorización de la prórroga de jurisdicción dentro o fuera de la República Argentina y el sometimiento a ley extranjera en los instrumentos de crédito público conforme corresponda.

Art. 4º.- Se asigna el noventa por ciento (90%) de los recursos obtenidos como consecuencia del endeudamiento producto de la presente ley a financiar la ejecución de proyectos de infraestructura, según Anexo I de la presente, así como los gastos establecidos en el último párrafo del artículo 1º.

El restante diez por ciento (10%) estará dirigido a los municipios y a las comisiones de fomento de Río Negro que adhieran a la presente, según distribución secundaria en el marco de la ley N nº 1946, mediante la instrumentación de los respectivos convenios, y deberá ser destinado a la realización de obras de infraestructura y/o la adquisición de bienes de capital.

En caso de que los proyectos de municipios y comisiones de fomento convenidos no alcancen el porcentaje establecido en el párrafo anterior, los fondos podrán ser destinados a la financiación de proyectos de infraestructura a ser realizados por parte de la provincia, así como los gastos establecidos en el último párrafo del artículo 1º.

Art. 5º.- El financiamiento otorgado a los municipios que adhieran a la presente norma, cumplimentando el marco normativo que en su caso corresponda aplicar, se distribuirá en un cincuenta por ciento (50%), según lo dispuesto por el artículo 4º -primer párrafo- establecido en la ley N nº 1946 (denominado "Distribución por índice") y el restante cincuenta por ciento (50%) en partes iguales (denominado "Distribución en partes iguales").

En lo que respecta a las comisiones de fomento, la distribución se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º del Anexo correspondiente al decreto 2090/16, reglamentario de la ley nº 5100.

El mismo será reembolsado por los municipios y comisiones de fomento bajo las mismas condiciones financieras obtenidas por la provincia, con excepción de los montos que le correspondieren a cada municipio y comisión de fomento por la "Distribución en partes iguales", la cual tendrá el tratamiento de Aporte No Reintegrable Provincial con el destino específico establecido en el segundo párrafo del artículo 4º de la presente.

Art. 6º.- Se crea una Comisión de Seguimiento y Control de la inversión de los fondos destinados al cumplimiento de la presente ley, la cual estará integrada por miembros del siguiente modo:

- Un (1) representante del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
- Un (1) representante del Ministerio de Economía.
- Un (1) representante del Ministerio de Gobierno.
- Once (11) legisladores: Cinco (5) por la mayoría parlamentaria; cuatro (4) por la primera minoría; uno (1) por la segunda minoría y uno (1) por la tercera minoría.

Art. 7º.- En caso de que el financiamiento obtenido no sea suficiente para la ejecución de la totalidad de los proyectos, será la "Comisión de Priorización de Inversiones" la que determine las prioridades de ejecución, la cual se conformará con los once (11) legisladores que forman parte de la comisión creada en el artículo anterior.

Sus determinaciones deberán ser aprobadas con al menos dos tercio de los votos.

Art. 8º.- Se exime de todo impuesto y/o tasa provincial -creado o a crearse- a la emisión, colocación, comercialización, recupero, rentabilidad, asesoramiento, y todo tipo de prestaciones y actos vinculados con las presentes operaciones de crédito público.

Art. 9º.- Se crea el "Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello", cuyo objeto será el financiamiento de las obras de inversión pública que propendan al desarrollo regional y la integración provincial descriptas en el Anexo I de la presente.

Las facultades, deberes, atribuciones y demás cuestiones inherentes al funcionamiento del mencionado fondo, serán establecidos por vía reglamentaria en un plazo de noventa (90) días desde la entrada en vigencia de la presente.

En la selección del Agente Fiduciario participará la Comisión Especial creada en el artículo 6° de la presente, evaluando aspectos relacionados con experiencia, antecedentes, costos y comisiones de funcionamiento, entre otros.

Se excluye expresamente la posibilidad de operar como Agente Fiduciario de la presente ley, a firmas con participación estatal rionegrina mayoritaria.

Art. 10.- Los fondos que el Estado Provincial perciba por la operatoria objeto de la presente, serán destinados al Fondo Fiduciario creado en el artículo anterior, con expresa prohibición de destinar los mismos al financiamiento de gastos corrientes, salvo los establecidos en el último párrafo del artículo 1°.

Art. 11.- Se designa al Ministerio de Economía como autoridad de aplicación de la presente, pudiendo realizar todos aquellos actos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, dictar las normas complementarias que establezcan las formas o condiciones a que deberán sujetarse las operatorias autorizadas, efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes para dar cumplimiento a las disposiciones mencionadas y en general a adoptar todas las medidas y resoluciones complementarias, aclaratorias o interpretativas que sean requeridas a los efectos de la emisión y colocación de los títulos de deuda y/o la obtención de préstamos.

Art. 12.- La presente norma entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Luis Horacio Albriue, Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 29 de Mayo de 2017.

Cumplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Isaías Kremer, Ministro de Economía.- Luis Di Giácomo, Ministro de Economía.- Arq. Carlos Váleri, Ministro de Obras y Servicios Públicos.

DECRETO N° 586

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil doscientos uno (5201)

Viedma, 29 de Mayo de 2017.

Matías Rulli, Secretario General.

Plan Castello

Obra	Millones de dólares U\$S
OBRAS DE DESARROLLO	
Parque Productivo Tecnológico Industrial de Bariloche	30.000.000
Centro de Congresos y Convenciones de Bariloche	14.000.000
Gasoducto Región Sur (Tramo desde el empalme con el Gasoducto San Martín hasta Maquinchao)	47.000.000
Nodo de Transporte Los Menucos	7.000.000
Pontón Flotante Puerto San Antonio Este	3.500.000
Complejo Judicial Cipolletti - segunda etapa	13.200.000
Valle Medio Pomona Etapa 1 (Mejoramiento de la capacidad de conducción del brazo sur del río Negro)	1.650.000
Proyecto Desarrollo de riego Campo Grande	4.650.000
Infraestructura Parque Industrial Viedma	1.500.000
Gasoducto Parque Industrial Catriel	3.500.000
Gasoducto San Antonio Oeste	2.500.000
Construcción de edificio PROZOME - Primera etapa	4.000.000
Construcción de edificio IPROSS - Primera etapa	3.000.000
Construcción de edificio Ministerio de Educación - Primera Etapa	1.500.000
	137.000.000
OBRAS HIDRICAS Y DE SANEAMIENTO	
Plan Director de Desagues Cloacales - Las Grutas - Sierra Colorada - Conesa - Pilcaniyeu - Viedma - Mainque - Maquinchao - Luis Beltrán - Río Colorado - Villa Regina - Playas Doradas - Cinco Saltos	90.000.000
Obras de Ampliación Red de Agua General Roca	4.200.000
Defensas Aluvionales Cipolletti	7.000.000
Construcción de boca Toma en el Río Negro - Guardia Mitre	800.000
	102.000.000
OBRAS ELECTRICAS	
Estación Transformadora Ing. Cipolletti 1	8.280.000
Estación Transformadora Campo Grande	8.170.000
Estación Transformadora Ing. Huergo 1	8.170.000
LAT 132 KV ET PILCA-JACOBACCI 130 KM campo salida PILCA	22.100.000
ET 132/33/13,2 - 15 MVA Jacobacci	5.540.000
Etapa I Línea 132 KV Choele Choel - El Solito - Conesa de 150 MM2 164 km	22.600.000
ET El Solito 15 MVA Etapa I	5.540.000
ET Gral. Conesa ETAPA 1	5.000.000
Etapa II Línea 132 KV de Conesa a ET SAE de 150 MM2, 70 km	10.500.000
Modernización de las Centrales Hidroeléctricas Ing. Romero, Ing. Cipolletti, Gral Roca e Ing. Céspedes	11.100.000
	107.000.000
OBRAS VIALES	
Repavimentación de la Ruta 2 (tramo El Solito- SAE)	40.000.000
Refuncionalización de la Ruta 65 (tramo Stefanelli-Godoy)	25.000.000
Repavimentación de caminos productivos de Valle Azul, Villa Regina, Chichinales, Río Colorado, Lamarque, Chimpay y Choele Choel (Paso Piedras)	24.000.000
Refuncionalización Ruta 7 (tramo puente Isla Jordán - Balsa Las Perlas)	10.000.000
Pavimentación Ruta 4 (Primera etapa)	43.000.000
Pavimentación Ruta 1 (Primera etapa)	19.000.000
pavimentación circuito Mallín Ahogado (primera etapa)	15.000.000
	176.000.000
COPARTICIPACION A MUNICIPIOS	
Financiamiento para obra pública Municipal	58.000.000
	58.000.000
TOTAL	580.000.000

LEY N° 5202

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Incorpórase al inciso I) del Art. 6° de la Ley N° 5174, la alícuota especial siguiente:

810190: Intereses y ajustes por desvalorización monetaria correspondientes a los créditos hipotecarios otorgados para la adquisición, construcción y ampliación de vivienda única, familiar y de ocupación permanente otorgados por entidades financieras u otras instituciones sujetas al régimen de entidades financieras: uno coma cinco por ciento (1,5%).

Art. 2° - La alícuota establecida en el artículo anterior, se aplicará para las operaciones realizadas a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Art. 3° - Para las operaciones encuadradas en el artículo anterior otorgadas con anterioridad a la sanción de la presente ley, la alícuota establecida se aplicará a partir de la 1° cuota que venza con posterioridad a la entrada en vigencia de la misma.

Art. 4° - La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Art. 5° - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimitad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Rodolfo Rómulo Cufre, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchasendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Ricardo Daniel Arroyo, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Facundo Manuel López, Graciela Mirian Valdebenito.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 29 de Mayo de 2017.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Isafas Kremer, Ministro de Economía.

DECRETO N° 587

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil doscientos dos (5202)
Viedma, 29 de Mayo de 2017.
Matías Rullí, Secretario General.

—oOo—

DECRETOS**DECRETO N° 548**

Viedma, 22 de Mayo de 2017.

Visto: el Expediente N° 046.097-G-2.016, del Registro del Ministerio de Gobierno, los Decretos N° 1.226/13, 1.491/14, 580/14, 705/13, 765/15, 1.399/15, 554/13, 413/15. y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita la promoción automática de los agentes de Planta Permanente que dependen del Ministerio de Gobierno, que se detallan en Planillas Anexas I, II, y III, a partir de la categoría y la fecha que en cada caso corresponda:

Que la Ley N° 4.541 sustituye los Artículos 2°, 12° y 15° del Anexo II de la Ley L N° 1.844, extendiendo la carrera administrativa de los diferentes agrupamientos, estableciendo que según el Agrupamiento y la Categoría a la que deba promover el agente, deberá acreditar la aprobación de actividades de capacitación pertinente al puesto de trabajo y la función desarrollada;

Que a fojas 03 a 64 obran certificaciones del área de Recursos Humanos del personal del Ministerio de Gobierno que se encuentra en condiciones de promover en forma automática a la categoría inmediata superior en la fecha que en cada caso corresponda indicadas en las planillas Anexas al presente Decreto;

Que a fojas 111 ha intervenido la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Artículo 33° de la Ley N° 5.173;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00455-17:

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso I) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Promover a los agentes del Ministerio de Gobierno que se detallan en Planillas Anexas I, II, y III que forman parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a la fecha, Agrupamiento y Categoría que se especifica en las mismas y que en cada caso corresponda, en los términos de los Artículos 15°, 12° y 23° del Anexo II de la Ley L N° 1.844.-

Art. 2°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias en cada caso, para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Gobierno.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giacomo.

PLANILLA ANEXA I AL DECRETO N° 548
MINISTERIO DE GOBIERNO - JURISDICCIÓN 17
AGRUPAMIENTO PROFESIONAL

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	CUIL N°	CATEG. ANTERIOR	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEG. A PROMOV.	A PARTIR DEL	PROGRAMA
41726/2	CASADO María Sol	27-29898144-6	12	13/08/2013	13	01/09/2016	15.00.00.01
91357/0	LEON Silvia Luciana	27-31063376-9	14	01/11/2013	15	01/11/2016	17.00.00.01
40788/7	LEDEZMA Nora Mabel	27-17989518-3	17	01/11/2012	18	01/11/2016	15.00.00.01
30737/8	GARCIA Claudio Daniel	23-14584593-9	17	01/11/2012	18	01/11/2016	01-00.00.01

PLANILLA ANEXA I AL DECRETO N° 548
MINISTERIO DE GOBIERNO - JURISDICCIÓN 17
AGRUPAMIENTO PROFESIONAL

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	CUIL N°	CATEG. ANTERIOR	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEG. A PROMOV.	A PARTIR DEL	PRORAMA
41746/7	RICKERT Claudia Marcela	27-22132884-7	7	01/09/2014	8	01/09/2016	14.00.00.01
41637/1	NANCO María Rosa	27-18138219-3	7	01/10/2014	8	01/10/2016	14.00.00.01
41640/1	DIVINA Carla Clelia	27-14982255-6	7	01/11/2014	8	01/11/2016	15.00.00.01
41641/0	TERBAY Patricia Alejandra	27-17371732-1	7	01/11/2014	8	01/11/2016	14.00.00.01
41642/8	GONZALEZ DOUGLAS Paola Susana	27-27965547-3	7	01/11/2014	8	01/11/2016	14.00.00.01
101313/0	CADER Nora Edith	27-23802061-7	8	01/10/2014	9	01/10/2016	38.00.00.01
41538/3	GOMEZ Gonzalo Ariel	20-25200268-6	8	01/09/2014	9	01/09/2016	01.00.00.13
41537/5	MANUEL Anselmo Oscar	23-30698305-9	8	01/09/2014	9	01/09/2016	14.00.00.01
41563/4	GIMENEZ Néstor Daniel	20-16214775-8	8	01/09/2014	9	01/09/2016	14.00.00.01
41564/2	GOMEZ Carina Elizabeth	27-23939189-9	8	01/09/2014	9	01/09/2016	14.00.00.01
41544/8	KRENZ Celia Inés	27-10347112-0	8	01/11/2014	9	01/11/2016	14.00.00.01
41547/2	ROMERO Osvaldo	20-13447683-5	8	01/11/2014	9	01/11/2016	14.00.00.01
41550/2	MELINGUER Amelia Mariela	27-21387947-8	8	01/11/2014	9	01/11/2016	14.00.00.01
41548/0	DIMOVICH Beatriz Alejandra	27-22541787-9	8	01/12/2014	9	01/12/2016	14.00.00.01
41402/6	GASPERONI Fabricio	20-24876454-7	9	01/11/2013	10	01/11/2016	37.00.00.01
36587/4	MORENO Roberto Carlos	20-23270401-3	10	01/11/2013	11	01/11/2016	01.00.00.14
41261/9	DELUCCHI Claudia Andrea Alejandra	23-24134623-4	10	01/12/2013	11	01/12/2016	01.00.00.04
51656/2	SEGUEL Esmeralda	27-12680821-1	10	01/12/2013	11	01/12/2016	37.00.00.01
680716/0	MARTINEZ Hugo César	20-22139992-8	11	01/09/2013	12	01/09/2016	17.00.00.01
41003/9	SALVO Ana Elcira	27-16392824-3	11	01/09/2013	12	01/09/2016	14.00.00.01
41004/7	VERA Silvia Inés	27-14759889-6	11	01/09/2013	12	01/09/2016	14.00.00.01



LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	CUIL N°	CATEG. ANTERIOR	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEG. A PROMOV,	A PARTIR DEL	PRORAMA
41005/5	SCHUTT Olga Isabel	27-14007205-8	11	01/09/2013	12	01/09/2016	14.00.00.01
41006/3	MARTINEZ Mónica Beatriz	27-17395147-2	11	01/09/2013	12	01/09/2016	14.00.00.01
51221/4	ALCAZAR Alicia	27-06539064-2	12	01/09/2013	13	01/09/2016	17.00.00.01
657633/8	KASINSKY Gabriela Ruth	27-21387857-9	12	01/09/2013	13	01/09/2016	17.00.00.01
40798/4	MUÑOZ Fernando Gustavo	20-20750418-2	12	01/10/2013	13	01/10/2016	17.00.00.01
40786/0	PAZOS Stella Maris	23-12382786-4	12	01/11/2013	13	01/11/2016	17.00.00.01
40758/5	MORON Néstor Eduardo	23-17804164-9	12	01/11/2013	13	01/11/2016	17.00.00.01
655839/9	LAVOZ Jorge Luis	20-17506346-4	12	01/11/2013	13	01/11/2016	17.00.00.01
657688/5	PAULETICH Sergio Javier	20-21386754-8	12	01/11/2013	13	01/11/2016	17.00.00.01
40031/9	SCORTICHINI Miriam Edith	27-13691980-1	12	01/11/2013	13	01/11/2016	14.00.00.01
40810/7	CANIZARES Nélica Susana	27-11612065-3	12	01/11/2013	13	01/11/2016	14.00.00.01
40589/2	DAL PIVA Ana María	27-10432126-2	12	01/11/2013	13	01/11/2016	14.00.00.01
40812/3	MUÑOZ Norma Haydee	27-17371885-9	12	01/11/2013	13	01/11/2016	14.00.00.01
40815/8	SALINAS Sandra Esmeralda	27-17028073-9	12	01/11/2013	13	01/11/2016	14.00.00.01
40070/0	MONGELOS Eulalio	20-08572564-6	12	01/09/2013	13	01/09/2016	14.00.00.01
70479/2	POLETE María Rosa	27-14695595-4	15	01/09/2012	16	01/09/2016	14.00.00.01
30886/2	ELFI Nora Silvia	27-12192240-7	16	01/11/2012	17	01/11/2016	01.00.00.13
40484/5	PELLEJERO Oscar Hugo	20-17536382-4	16	01/11/2012	17	01/11/2016	14.00.00.01
100473/5	GODOY José Hernán	20-13052506-8	16	01/12/2012	17	01/12/2016	37.00.00.01
100485/9	PROST Juan Raúl	20-10438151-1	17	01/11/2012	18	01/11/2016	37.00.00.01

PLANILLA ANEXA III AL DECRETO N° 548
MINISTERIO DE GOBIERNO - JURISDICCION 17
AGRUPAMIENTO SERVICIO DE APOYO

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	CUIL N°	CATEG. ANTERIOR	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEG. A PROMOV,	A PARTIR DEL	PROGRAMA
30273/2	ABURTO Niria Noemí	27-12275881-3	11	01/09/2013	12	01/09/2016	14.00.00.01
679214/6	VARGAS Verónica Carina Elizabeth	27-20236713-0	11	01/10/2013	12	01/10/2016	14.00.00.01

—oO—

DECRETO N° 553

Viedma, 22 de Mayo de 2017.

Visto, el Expediente N° 148.333-SI-2.017 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos,

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramita la transferencia de fondos al Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de la obra: "Remodelación sistema secundario III – Obra cruce de canal aductor II con secundario III" en la Ciudad de Allen;

Que es necesario dar solución a la evacuación de los desagües pluviales en la Localidad de Allen, aprovechando la conducción del ex canal de riego Secundario III y materializando una obra de cruce de este canal con el Canal Acueducto II de riego, que alimenta una importante zona de riego de la Localidad de Allen;

Que a fojas 2, el superintendente general Ingeniero Fernando Javier Curetti envía, mediante Nota N° 121-SG, memoria descriptiva, planos, cómputo y presupuesto; para lo cual se establece un Presupuesto Oficial de Pesos Un millón trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y siete con doce centavos (\$ 1.354.847,12);

Que a fojas 9/10 se expiden áreas técnicas sobre la razonabilidad del presupuesto;

Que en consecuencia, se procederá a la firma del Convenio para Ejecución de Obras, entre el Ministro de Obras y Servicios Públicos Arquitecto Carlos Valeri y el Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas Ingeniero Fernando Javier Curetti;

Que es necesario que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos asigne al Departamento Provincial de Aguas los fondos para la materialización de la obra requerida;

Que a fojas 16, interviene la Comisión de Seguimiento y Control, creada por Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009;

Que la presente solicitud será financiada con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2.009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto mencionado;

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 82/2.009, adhiere a las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/2.009;

Que conforme el Artículo 5° del Decreto Nacional N° 206/2.009 y Artículo 3° de la Resolución N° 581/09-MHOYSP, como mecanismo de control que asegure la transparencia en la utilización de las remesas y su destino a alguna de las finalidades de mejora de infraestructura, el Departamento Provincial de Aguas deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009;

Que por lo tanto corresponde aprobar la transferencia al Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de la obra relacionada con la "Remodelación sistema secundario III – Obra cruce de canal aductor II con secundario III en la Ciudad de Allen;

Que la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la reserva interna en los términos del Artículo 31° de la Ley H N° 3.186, debiéndose registrar el compromiso conforme al Artículo 30° de la citada Ley;

Que el encuadre normativo del presente convenio de transferencia para la financiación de la ejecución de la obra "Remodelación sistema secundario III – Obra cruce de canal aductor II con secundario III" en la Ciudad de Allen, está dado por los Artículos 22° a 24° y Anexo N° 13 de la Ley H N° 5173;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 1721-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el proyecto de Convenio para Ejecución de Obras, a suscribir entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Departamento Provincial de Aguas por la suma de Pesos un millón trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y siete con doce centavos (\$ 1.354.847,12), para la ejecución de la Obra "Remodelación sistema secundario III — Obra cruce de canal aductor II con secundario III" en la Ciudad de Allen en la Provincia de Río Negro, de acuerdo al Convenio que como anexo se agrega al presente Decreto.-

Art. 2°.- Aprobar la transferencia de fondos al Departamento Provincial de Aguas (C.U.I.T 33-61597477-9), destinada a la ejecución de la Obra "Remodelación sistema secundario III — Obra cruce de canal aductor II con

secundario III" en la Ciudad de Allen en la Provincia de Río Negro, por la suma de Pesos un millón trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y siete con doce centavos (\$ 1.354.847,12), cuyo financiamiento se efectuara a través del Recurso 22241.-

Art. 3°.- Por la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, comprometer y ordenar a pagar al Departamento Provincial de Aguas, la suma de Pesos un millón trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y siete con doce centavos (\$ 1.354.847,12), en cumplimiento de la transferencia aprobada, afectándose el gasto a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Activ./Obra	Rec.	Pda.	Monto
52	0	0	10	22241	922	\$ 1.354.847,12
						Total \$ 1.354.847,12

Art. 4°.- Autorizar a la Tesorería General a transferir los fondos a favor del Departamento Provincial de Aguas (C.U.I.T 33-61597477-9), por la suma Pesos un millón trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y siete con doce centavos (\$ 1.354.847,12), los que serán abonados de conformidad a la transferencia, que por la presente se aprueba, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 "Rentas Generales".-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Váleri.

CONVENIO PARA EJECUCIÓN OBRAS

- OBRA: Cruce del Canal Aductor II con Secundario III en la Localidad de Allen (R.N.).

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Váleri, DNI 17.523.662 (en adelante denominado como "El M.O.y S.P." y el Departamento Provincial de Aguas DPA, con domicilio en calle San Martín 249 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por su Superintendente General, Ing. Fernando Curetti, DNI 26.571.777 (en adelante denominado como "DPA", el M.O. y S.P. y DPA conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte"), y considerando:

- Que siguiendo los lineamientos del Gobierno de la Provincia de Río Negro, es necesario dar solución a la evacuación de los desagües pluviales en la Localidad de Allen, aprovechando la conducción del ex canal de riego Secundario III y materializando una obra de cruce de éste canal con el Canal Aductor II de riego, que alimenta a una importante zona de riego de la Localidad de Allen;
- Que existe la necesidad de lograr que el ex Canal Secundario III quede operativo para poder ser usado como descargador pluvial de una amplia zona de la Localidad de Allen. Para ello se construirá una obra de cruce de canales con alcantarilla y puente canal de hormigón armado;
- Que el Código de Aguas, Ley N° 2952, define al DPA como la autoridad de aplicación del mismo, teniendo a su cargo la construcción, mantenimiento y protección de las obras que posibiliten el aprovechamiento del agua pública;
- Que a tal fin, se hace indispensable que el MOySP asigne a DPA los fondos para la materialización de las obras, cuyos montos están expresados en el Anexo I del presente Convenio;

Que en función de todo lo expuesto, Las Partes convienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia para la Ejecución de Obras (en adelante, El Convenio), que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones;

Primera: El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de fondos para la realización de la obra: Cruce del Canal Aductor II con Secundario III en la Localidad de Allen (R.N.), mediante la materialización de las obras, cuyos montos están expresados en el Anexo I del presente Convenio, a ejecutar durante el año 2.017;

Segunda: El M. O. y S. P. se compromete a arbitrar los esfuerzos necesarios para gestionar el financiamiento y transferir a DPA los fondos de las Obras mencionadas en la cláusula Primera, los cuales provendrán del Fondo Federal Solidario Decreto N° 206/09 y que totalizan la suma de Pesos, un millón trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y siete con doce centavos (\$ 1.354.847,12);

Tercera: DPA se compromete a la ejecución, por vía propia o de terceros, de las obras detalladas y presupuestadas en el Anexo I del presente Convenio;

Cuarta: La ejecución de las obras comprometidas por parte de DPA, incluyendo pero no limitándose a los procedimientos de contratación de terceros, adquisición de materiales, mano de obra, Dirección Técnica y todo lo que resulte necesario para que las mismas queden concluidas con arreglo a su fin, será responsabilidad exclusiva de dicho organismo, quien deberá enmarcarse y velar por la aplicación de la legislación vigente que resulte aplicable.-

Quinta: DPA deberá presentar ante el MOySP, toda la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/09.-

Sexta: Las Partes se comprometen a solucionar de forma amigable cualquier diferencia que surja del cumplimiento del presente Convenio.-

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los.....(....) días del Mes de.....de 2017.-

ANEXO I

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	Movimiento de tierras para el canal secundario III	m ³	1	89.314,00	89.314,00
2	Demolición y sustitución de hormigón de revestimiento de canal de riego en Allen	m ²	1.000,00	329,10	329.100,00
3	Reforma de canal de riego	m ³	80,00	342,50	27.400,00
4	Construcción	m ²	300,00	150,00	45.000,00
5	Hormigonamiento para el canal de riego	m ³	80,00	1.174,00	93.920,00
6	Materialización Junta nueva Tipo 1 (C-15)	m	40,00	517,47	20.700,00
7	Limpieza con sustitución de bolones y mallas	m ²	1,00	157.157,00	157.157,00
Sub Total					4.100.000,00
IVA (21%)					861.100,00
TOTAL					4.961.100,00

—oOo—

DECRETO N° 554

Viedma, 22 de Mayo de 2017.

Visto, el Expediente N° 041688-SEP-2016, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la obra: "Construcción Complejo Judicial Ciudad de Cipolletti – 1° Etapa" en la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro;

Que mediante el Resolución Ministerial N° 266/2017 del expediente N° 148176-SA-2017, se aprobó la reconstrucción del Cuerpo Inicial del expediente N° 041688-SEP-2016, de la obra: "Construcción Complejo Judicial Ciudad de Cipolletti – 1° Etapa", el cual esta compuesto por 265 fojas;

Que a los fines de facilitar la comprensión del presente Decreto, corresponde aclarar que en adelante, las fojas detalladas corresponden exclusivamente al Expediente N° 041688-SEP-2016, salvo que expresamente se indique que refieren al expediente de reconstrucción;

Que mediante Resolución N° 911/16 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública (fs. 1374/1376);

Que se ha cumplido con las publicaciones e invitaciones que exige la legislación vigente (fs. 1389/1400);

Que a fojas 1401 a 1417 lucen agregadas las circulares sin consulta N° 01 y 02 respectivamente, junto a las constancias de notificación de las empresas adquirentes de los pliegos, por la cual se introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio, como así también los recibos de venta de pliegos;

Que con fecha 18 de Noviembre de 2016 se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública N° 06/2016, acto al que presentaron sus ofertas las firmas DAL Construcciones S.A., Roque Mocchiola S.A., Procon S.R.L. y Oriente Construcciones S.A. – ECA S.A. U.T.E.;

Que mediante notas N° 170 y 172 obrantes a fojas 2460 y 2464 se solicitó a la firma DAL Construcciones S.A., que de cumplimiento al Apartado 10 Punto 1.2) del Sobre N° 1 y a la firma Oriente Construcciones S.A. – RCA S.A. U.T.G. al Apartado 10 Puntos 1.5) del Sobre N° 1 y punto 2.3) del sobre N° 2 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares en un término no mayor a 48 hs, según Apartado 11 del citado Pliego;

Que a fojas 2462, y 2466 a 2568 consta documentación solicitada a las firmas antes mencionadas, lo cual es avalado por el Departamento Licitaciones y Compras mediante Nota S/N obrante a Cojas 2574;

Que en virtud de las ofertas recibidas, el Ministro de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución N° 1219/16, obrante a fojas 2571/2572 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que Mediante Nota S/N obrante a fojas 2575, la comisión de preadjudicación solicita a la Firma DAL Construcciones la presentación del Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, en cumplimiento con el Apartado 10) del de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones;

Que a fojas 2577 a 2579 obra contestación por parte de la firma comercial;

Que analizadas y comparadas las ofertas, se verifica que la firma DAL Construcciones S.A. presenta la oferta mas conveniente por la suma de Pesos trescientos siete millones doscientos cincuenta y siete mil quinientos doce con 06/100 (\$ 307.257.512,06), representando un 3.13% por debajo del Presupuesto Oficial, según consta y se justifica en el Acta de Preadjudicación obrante a fojas 2580 a 2582 del presente expediente;

Que en virtud de lo expresado anteriormente surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la obra "Construcción Complejo Judicial Ciudad de Cipolletti — 1° Etapa" en la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a la firma DAL Construcciones S.A., con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-60437017-1, en la suma de Pesos trescientos siete millones doscientos cincuenta y siete mil quinientos doce con 06/100 (\$ 307.257.512,06);

Que el plazo de ejecución de la obra se estima será de 900 días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2017 del diecinueve por ciento (19%) del total del Presupuesto Oficial de la obra, ascendiendo a la suma de Pesos cincuenta y ocho millones trescientos setenta y ocho mil novecientos veintisiete con 29/100 (\$ 58.378.927,29) quedando pendiente para los ejercicios 2018 y 2019 la suma de Pesos doscientos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro con 77/100 (\$ 248.878.584,77) representando un ochenta y uno ciento (81%) del total;

Que la presente obra prevé un Anticipo Financiero del 10% del monto contractual que asciende a la suma de Pesos treinta millones setecientos veinticinco mil setecientos cincuenta y uno con 20/100 (\$ 30.725.751,20), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto 1313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 20) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Nota N° 36/2017 obrante a fojas 3047, estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de Pesos trece millones ochenta y dos mil setecientos diecisiete con 61/100 (\$ 13.082.717,61), para el ejercicio 2017 en virtud de que la obra se ejecutará en dicho período;

Que a fojas 3048 obra nota S/N de la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicitando a las distintas firmas comerciales, el mantenimiento de ofertas;

Que a fojas 3049 a 3060 obran notas de solicitud y respuestas de mantenimiento de ofertas;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley II N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que mediante Ley J N° 3.931 se crea el Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura Rionegrina (F.F.D.I.R), que tiene por objeto el diseño, construcción, mantenimiento operación y financiamiento de las obras de infraestructura económica o social que decida realizar el Poder Ejecutivo, designando como Fiduciario a Río Negro Fiduciaria S.A.;

Que por el Artículo 4° del Decreto N° 1/15 de naturaleza Legislativa se prorroga la duración del mencionado Fondo por un período de 10 años;

Que el Fiduciario deberá constituir Fondos Específicos que estarán afectados a cada Contrato de Obra en particular en los que actúe el F.E.D.I.R como garante o como agente de pago de las empresas contratada, debiendo incluir en cada Fondo Especifico la reserva de liquidez que se constituya para el respectivo Contrato y todo otro recurso que tenga afectación específica al mismo;

Que mediante Ley Provincial Q N° 4.818 se aprobaron las Bases y Condiciones para la Renegociación de Concesiones Hidrocarburíferas, que en su artículo 6°, prevé que los fondos que el Estado Provincial perciba en concepto de "Bono Fijo", "Aporte Complementario" y "Adicional por Renta Extraordinaria", conforme lo establecido en la presente ley, serán destinados a los Fondos Fiduciarios creados por la Ley Q N° 3.322 (Fondo Fiduciario Hidrocarburífero de Río Negro) y la Ley J N° 3.931 (Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura Rionegrina) bajo las modalidades y en los porcentajes que determine el Poder Ejecutivo;

Que es decisión del Poder Ejecutivo Provincial que la presente obra sea financiada y ejecutada con recursos provenientes del citado Fondo Fiduciario.

Que el Ministerio de Economía junto al Ministerio de Obras y Servicios Públicos son autoridad de Aplicación del régimen establecido por la Ley J N° 3.931 conforme lo prescripto en su Artículo 4°, por lo que el presente Decreto, deberá ser refrendado por ambos Ministerios;

Que de acuerdo a lo prescripto por la Ley J N° 3.931, corresponde instruir al Fiduciario para que constituya un Fondo Fiduciario Especifico destinado a la ejecución de la obra correspondiente al Contrato de Obra celebrado con la firma adjudicataria de la obra de "Construcción Complejo

Judicial Ciudad de Cipolletti", en la Provincia de Río Negro, por la suma de Pesos trescientos siete millones doscientos cincuenta y siete mil quinientos doce con 06/100 (\$ 307.257.512,06);

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, conforme los Artículos 9, 21, 26, 50 y concordantes;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 1595/17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial:

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 06/2016, apertura efectuada el día 18 de Noviembre de 2016 para contratar la ejecución de la obra:

"Construcción Complejo Judicial Ciudad de Cipolletti — 1° Etapa" en la Ciudad de Cipolletti.-

Art. 2°.- Adjudicar a la firma DAL Construcciones S.A.. con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-60437017-1, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de Pesos trescientos siete millones doscientos cincuenta y siete mil quinientos doce con 06/100 (\$ 307.257.512,06), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente.-

Art. 3°.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de Pesos setecientos mil con 00/100 (\$ 700.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibo y boletas de fojas 1401, 1406, 1410 y 1414.-

Art. 4°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como Anexo 1 integra el presente Decreto.-

Art. 5°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2017 la suma de Pesos setenta y un millones cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro con 90/100 (\$ 71.461.644,90), compuesto por la suma de Pesos cincuenta y ocho millones trescientos setenta y ocho mil novecientos veintisiete con 29/100 (\$ 58.378.927,29), correspondiente al 19% del monto de adjudicación de la obra y la suma de Pesos trece millones ochenta y dos mil setecientos diecisiete con 61/100 (\$ 13.082.717,61), correspondiente al monto estimado a redeterminar, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Actividad	Partida	Recurso	Monto
46	00	03	69	421	10	\$71.461.644,66

Art. 6°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de Pesos treinta millones setecientos veinticinco mil setecientos cincuenta y uno con 20/100, (\$ 30.725.751,20), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de Pesos veintisiete millones seiscientos cincuenta y tres mil ciento setenta y seis con 09/100 (\$ 27.653.176,09), abonándose ambos conceptos e importes a Río Negro Fiduciaria S.A. por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 "Rentas Generales", para que por su intermedio abone a la firma DAL Construcciones S.A.. con domicilio Legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-60437017-1, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 2°.-

Art. 7°.- Ordenar a Río Negro Fiduciaria S.A., en su carácter de Fiduciaria del Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura Rionegrina, la constitución del Fondo Fiduciario Especifico denominado "Fondo Fiduciario Especifico Construcción Complejo Judicial Ciudad de Cipolletti" que quedará afectado a realizar el pago del correspondiente anticipo y de los trabajos que ejecutará la adjudicataria de la obra "Construcción Complejo Judicial Ciudad de Cipolletti" en la Provincia de Río Negro, por la suma de Pesos trescientos siete millones doscientos cincuenta y siete mil quinientos doce con 06/100 (\$ 307.257.512,06).-

Art. 8°.- Instruir a Río Negro Fiduciaria S.A. para que abone a la firma Empresa DAL Construcciones S.A., con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-60437017-1, las sumas mencionadas en el Artículo precedente, haciendo constar que el saldo restante de la obra se cancelará en base a la acreditación de los avances y certificaciones de obra que presentará la firma DAL Construcciones S.A., previa certificación por parte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-



Art. 9.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma DAL Construcciones S.A., con domicilio Legal en la ciudad de Viedma, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 11.- Registrar, comunicar, notificar al Consejo de Obras Públicas, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - I. Kremer - C. Váleri.

ANEXO DECRETO N° 554

Contrato N°....

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "La Provincia" y la Firma DAL Construcciones, en adelante "El Contratista", que fija su domicilio legal en calle Roca N° 379 de la Ciudad de Viedma, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

Artículo 1°: "El Contratista" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: "Construcción Complejo Judicial Ciudad de Cipolletti - 1° Etapa" en la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Artículo 2°: La documentación que integra este Contrato está compuesta por: Carátula e Índice General; Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Modelo de Cartel de Obra; Pliego de Especificaciones Técnicas Generales; Memoria Descriptiva; Documentación Técnica; Listado de Rubros, y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 911/16, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N°/17, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 041688-SEP-2016, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

Artículo 3°: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "El Contratista", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de Pesos trescientos siete millones doscientos cincuenta y siete mil quinientos doce con 06/100 (\$ 307.257.512,06). Será de aplicación el Decreto N° 1313/2014 si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas

Artículo 4°: "La Provincia", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un diez por ciento (10%) del Monto Contractual que asciende a la suma de Pesos treinta millones setecientos veinticinco mil setecientos cincuenta y uno con 20/100 (\$ 30.725.751,20), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°.....-

Artículo 5°: "La Provincia" acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Inspección y la Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

Artículo 6°: "El Contratista", dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de inicio de Obra conforme el Apartado 19 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de novecientos (900) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "El Contratista" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 7°: Provisión de elementos. "El Contratista" deberá proveer, en un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la firma del presente contrato, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, los elementos detallados en el Apartado 32 del Pliego de Condiciones Legales Particulares. En caso de incumplimiento del plazo de entrega, se deducirá el costo de los insumos solicitados del primer certificado.

Artículo 8°: "El Contratista" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de quince (15) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa de 0.3% del Monto de Contrato Actualizado a la fecha de cese de incumplimiento, por cada día de demora.

Artículo 9°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "El Contratista" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 10: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Dirección de Inspección de Obras, aceptando "El Contratista" su, jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

Artículo 11: "El Contratista", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°.....por la suma de Pesos cuarenta millones ochenta y ocho mil seiscientos veintiséis con 81/100 (\$ 40.088.626,81) que cubre el quince por ciento (15 %), extendida por del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Dirección de Inspección de Obras.

Artículo 12: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Carlos Váleri, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "La Provincia", y en representación de "El Contratista", por el Señor Daniel Clemente, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (....) días del mes de.....de 2017, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "La Provincia", el duplicado para "El Contratista", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

—oOo—

DECRETO N° 557

Viedma, 22 de Mayo de 2017.

Visto: El Expediente N° 152768-DES-17, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona un Aporte no Reintegrable al Municipio de Maquinchao, destinados a la adquisición de combustibles calefactores y materiales para conexiones a la red de gas natural domiciliaria, en el marco del "Operativo Plan Calor 2017";

Que por ello se procedió a suscribir con el Municipio de Maquinchao, un Convenio de Transferencia de Fondos para la compra de combustibles calefactores, "Operativo Plan Calor 2017";

Que en esta instancia, se hace necesario proceder a realizar la ratificación en todos sus términos del Convenio suscripto entre la Secretaría de Promoción y Protección de Derechos Sociales y el Municipio de Maquinchao, mediante el cual se propicia la Transferencia de Fondos por la suma total de Pesos ciento noventa y cinco mil (\$ 195.000,00), con destino a la compra de combustibles calefactores en diversas modalidades, que comprenden leña, gas en garrafas y materiales que permitan la conexión de red de gas natural, a todas aquellas personas que no tengan acceso a este servicio;

Que el Municipio de Maquinchao deberá proceder a realizar las respectivas compras, respetando los procedimientos de contrataciones previstos en la reglamentación de su Jurisdicción;

Que el trámite se encuadra por lo normado por el Artículo 4° el Decreto N° 134/10 y sus modificatorios Decretos N° 229/13, 350/15 y 1570/16 y Decreto N° 146/17;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01821-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por la Señora Secretaria de Promoción y Protección de Derechos Sociales Patricia Fernández (DNI 16.407.375) y el Municipio de Maquinchao, representado por el Intendente Municipal, Señor Marcos Javier Pérez (CUIL N° 20-25519096-3) en el marco del Operativo Plan Calor 2017 que se incorpora el presente como anexo.-

Art. 2°.- Otorgar un aporte no reintegrable por un monto total de Pesos ciento noventa y cinco mil (\$ 195.000,00), destinado a la adquisición de combustibles calefactores, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 3°.- Comprométase la suma de Pesos ciento noventa y cinco mil (\$ 195.000,00), a los créditos del Programa 14, Actividad 01, Partida 572, Otras Transferencias a Municipalidades, Códigos de Recurso 11721, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 4°.- El monto total asignado deberá ser girado en una cuota a la orden del Municipio de Maquinchao (CUIT N° 30-67293645-0) siendo su Intendente el Señor Marcos Javier Pérez (CUIL N° 20-25519096-3) responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas. El Ministro de Desarrollo Social, Señor Hector Fabián Galli (DNI N° 20.793.294) será corresponsable de dicha administración y rendición conforme a lo establecido por el Decreto N° 134/10 y su modificatorio.-

Art. 5°.- Abóñese a través de la Tesorería General de la Provincia la suma total de Pesos ciento noventa y cinco mil (\$ 195.000,00), de acuerdo a lo establecido en la cláusula N° 4 del convenio suscripto, mediante la cuenta corriente N° 11990010 del Banco Patagonia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK - F. H. Galli.

CONVENIO DE UTILIZACIÓN DE FONDOS
TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO DE MAQUINCHAO
EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO
PLAN CALOR 2017

Entre la Secretaría de Promoción y Protección de Derechos Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, representada en este caso por la Secretaría de Promoción y Protección de Derechos Sociales, señora Fernández Patricia Raquel D.N.I. N° 16.407.375 en adelante "La Secretaría", con domicilio en calle Buenos Aires N° 101 de la ciudad de Viedma, por una parte y el Municipio de la localidad de Maquinchao, representado en éste caso por el Intendente Municipal, Don Pérez Marcos Javier D.N.I N° 25.519.096 en adelante "El Municipio", con domicilio en Av. Independencia S/N, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera.- El presente tiene como objetivo financiar acciones tendientes a cubrir las necesidades del "Municipio" relativas a insumos calefactores en todas sus manifestaciones de la zona de influencia del "Municipio", razón por la cual "La Secretaría" y "El Municipio" asumen la responsabilidad conjunta y recíproca.

Serán beneficiarios del Plan Calor, todas aquellas personas que no tengan acceso al servicio de gas natural. En caso de existir excepciones a esta cláusula deberá justificar tal solicitud, a través de informe socio ambiental.

Segunda.- "La Secretaría" se compromete a transferir al "Municipio" la cantidad de Pesos ciento noventa y cinco mil (\$ 195.000,00), que serán destinados a la adquisición de combustibles calefactores en diversas modalidades, que comprenden leña, gas en garrafas y materiales que permitan la conexión de red de gas natural.

Tercera.- "El Municipio" se compromete a que, en caso de existir la posibilidad, priorizar la compra de insumos a Organizaciones Sociales, Cooperativas, Pequeños Proveedores, entre otros, con el objetivo de favorecer el desarrollo de las economías locales y regionales, siempre y cuando no se contraponga con las leyes vigentes.

Cuarta.- "La Secretaría" transferirá el aporte financiero acordado en una única remesa en la segunda quincena del mes de Marzo del 2017. Dicha fecha es estimativa y están sujetas a modificaciones por razones presupuestarias y/o administrativas.

Quinta.- "La Secretaría" tendrá la facultad de supervisar, en el momento que lo considere oportuno y sin previo aviso el cumplimiento del presente convenio, fundamentalmente la entrega de todos los combustibles calefactores en las cantidades y calidades correspondientes al monto transferido. A tal fin si lo considera oportuno podrá requerir a "El Municipio" la documentación relativa a los insumos adquiridos.

Sexta.- "El Municipio" se compromete a arbitrar los medios necesarios a los efectos de confeccionar un padrón de beneficiarios del operativo Plan Calor 2017, el que deberá en forma oportuna remitir a "La Secretaría". Esta información será condición indispensable y servirá a fines de monitorear las altas y bajas de beneficiarios para la firma de futuros convenios.

Séptima.- Todo convenio o adquisiciones de combustibles calefactores efectuados por "El Municipio" deberán respetar las normas inherentes a la preservación del Medio Ambiente y las relativas al Impacto Ambiental.

Octava.- "El Municipio" se compromete a informar a "La Secretaría" con antelación suficiente la programación de las entregas y modalidades de los insumos a los efectos que "La Secretaría" pueda realizar el seguimiento de la operatoria.

Novena.- "El Municipio" se compromete a realizar las rendiciones de cuentas de ejecución del gasto en un todo de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 4° del Decreto N° 134/10 y sus modificatorios Decreto N° 229/13, 350/15 y 1570/16.

Decima.- Cada una de las partes podrá denunciar el convenio, en caso del incumplimiento del mismo por la contraparte.

Décima Primera.- En los casos de incumplimiento, previo a la rescisión del convenio, la parte cumplidora deberá intimar el cumplimiento de las obligaciones contraídas a la otra. Transcurrido quince (15) días sin que se produzca el mismo, podrá rescindir el convenio por exclusiva culpa de la emplazada, sin perjuicio de las acciones judiciales que se inicie para obtener indemnización.

Décima Segunda.- El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de la suscripción del mismo, y podrá renovarse automáticamente por igual período con previo acuerdo de las partes.

Décima Tercera.- El límite de descentralización financiera para "El Municipio" es el mismo, quien no deberá realizar transferencias de los fondos asignados a otras, instituciones locales, salvo articular acciones y complementar recursos entre dichos organismos locales, reservándose la responsabilidad de rendición de cuentas.

Décima Cuarta.- "La Secretaría" en su carácter de administrador del programa y como último responsable, tendrá la facultad de rescindir unilateralmente el presente convenio y centralizar la ejecución del mismo, en caso que lo requiera el Programa, su ejecución su celeridad o conveniencia, previa comunicación al "Municipio", el que no tendrá derecho a indemnización alguna.

Décima Quinta.- Las partes dejan expresa constancia que, estará absolutamente prohibido la utilización por parte del "Municipio" de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente convenio. Todo ello sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales necesarias destinadas al recupero de los fondos malversados y la identificación de los responsables.

Décima Sexta.- Se deja expresa constancia que "La Secretaría" deslinda toda responsabilidad civil, penal, comercial y laboral referida a la utilización de los fondos por parte de "Municipio", es especialmente de exclusiva responsabilidad de "Municipio" los accidentes o lesiones o/o muertes de los obreros o empleados que ocupe por su cuenta para la ejecución del presente convenio, la contratación de los correspondientes seguros, como así mismo lo referido a las obligaciones en el pago de haberes y en general toda otra cuestión que las leyes laborales vigentes contemplen en la relación empleador/ empleado u obrero.

Décima Séptima.- Para todos los efectos legales que se desprendan del presente convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas el sometimiento a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la localidad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, procurando la resolución amistosa de los conflictos que pudieran surgir.

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 2 días del mes de Marzo de 2017.

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 78.- 02/02/2016.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de Pesos trescientos treinta mil (\$ 330.000,00) a favor de la Mutual de los Obreros de la Construcción (CUIT N° 30-67283538-7), destinado a asistir a ciento diez (110) obreros de la construcción de las obras "94 Viviendas" y "108 Viviendas", dado que la segunda quincena de abril y la primera de mayo no han podido trabajar en las obras por razones climáticas.- Expte. N° 153.567-SP-2.015.

DECRETO N° 535.- 06/05/2016.- Otorgar un aporte no reintegrable a favor de la Federación Agraria Río Negro con sede en la ciudad de Allen (CUIT N° 30-71500472-7), por la suma de Pesos Un millón cien mil (\$ 1.100.000,00), destinado a la compra de un tractor de similares características a la marca Massey Ferguson/John Deere/New Holland de HP 63/65/75 CV. La administración, inversión y rendición del aporte deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto N° 134/10, y su modificatorio N° 229/13 siendo responsable de ello el Presidente de la Federación, Sr. Guillermo Antonio Saavedra San Martín (CUIL N° 20-93360585-0).- Expte. N° 137.895-SA-2.016.

DECRETO N° 624.- 16/05/2016.- Otorgar un aporte no reintegrable a favor de la Federación Agraria Río Negro con sede en la ciudad de Allen (CUIT N° 30-71500472-7), destinado a llevar adelante un Proyecto de Desarrollo Productivo, bajo la modalidad de fondo rotatorio, previendo mejorar en forma sostenible las condiciones socio- productivas del conjunto de productores que abarcan la Federación con organizaciones que van desde Valle Medio hasta Alto Valle Oeste.- Expte. N° 138.127-SAF-2.016.

DECRETO N° 445.- 28-04-2017.- Designar, a partir del 1 de mayo de 2017, al Sr. Gastón Juan Cruz Mazzei, DNI. N° 29.940.048 en el cargo de Director de Coordinación Pesquera, dependiente de la Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

DECRETO N° 528.- 11-05-2017.- Rectificar parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 32, de fecha 13 de enero de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Limitar los servicios, a partir del 1 de enero de 2017 al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Ramón Alberto Calderón, DNI. N° 22.340.073, Clase 1972, Legajo Personal N° 5.913, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3° de la Ley L N° 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15".- Expte. N° 122.484-V-2016.

DECRETO N° 543.- 22-05-2017.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en el Art. 23, Capítulo IX, Anexo II de la Ley L N° 1844, a la Sra. Adriana Beatriz Papponetti, Cuil N° 27-21917854-4, Legajo N° 38.809/2, Planta Permanente, a la Categoría 10 del Agrupamiento Servicio de Apoyo, a partir del 1 de mayo de 2016.- Crear una vacante en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 10 de la Ley N° 1844, Jurisdicción 45, Programa 03.00.00.04 y 12.00.00.01.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Adriana Beatriz Papponetti en la vacante creada, conforme lo dispuesto en el Anexo II, Art. 28, Inc. 2° de la Ley L N° 1844, suprimiendo la vacante generada en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 10 de la Ley L N° 1844.- Expte. N° 94163-EDU-2015.

DECRETO N° 544.- 22-05-2017.- Dejar sin efecto, a partir de la firma del presente Decreto, la designación de las Sras. Rosa Viviana Pereira, DNI. N° 16.407.310 como representante titular ad honorem, y María del Carmen Donadío, DNI. N° 6.284.480 como representante suplente ad honorem, ambos de la Provincia de Río Negro ante el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Sr. Daniel Antonio Badié, DNI. N° 8.321.525 como representante titular ad honorem de la Provincia de Río Negro ante el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia.

DECRETO N° 546.- 22-05-2017.- Apruébese en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Vialidad Rionegrina y el Sr. Mario Lucio Fantini Moreno, DNI. N° 24.426.787, quien desempeñará funciones en la Delegación II de Pomona, dependiente de la Dirección de Vialidad Rionegrina.- Expte. N° 050.192-A-16.

DECRETO N° 549.- 22-05-2017.- Transfiérase definitivamente, a partir de la fecha del presente Decreto, con su correspondiente cargo presupuestario a la agente Delia Edith Dieterle, Cuil N° 27-14554241-9, Legajo N° 01206/8, con situación de revista en la Categoría 13 - Agrupamiento Técnico de la Ley L N° 1844, Planta Permanente - Jurisdicción 22, Programa 11.00.00.01 - Secretaría de Medios, dependiente de la Secretaría General, a la Jurisdicción 71, Programa 01.00.00.09 - I.Pro.S.S. - El I.Pro.S.S. deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), la fecha en la cual la agente comenzará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. N° 002534-DRH-2016.

DECRETO N° 550.- 22-05-2017.- Crear una vacante en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial - Agente Sanitario - Categoría 7 de la Ley L N° 1844, en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Sandra Elizabeth Jerez, DNI. N° 26.805.216 - Legajo N° 41.427/1, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1844, suprimiendo la vacante generada en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 7 de la misma Ley.- Expte. N° 98.916-S-2016.

DECRETO N° 552.- 22-05-2017.- Transfiérase, a partir de la fecha del presente Decreto, con su correspondiente cargo presupuestario, a la agente Dra. Andrea Natalia Morón, Cuil N° 27-25545865-0, Legajo N° 51783/6, con situación de revista en la Planta Permanente, Categoría 14, Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1844, de la Jurisdicción 28, Programa 39, Actividad 04 de la Dirección General de Comercio, dependiente del Ministerio de Economía, a la Jurisdicción 17, Programa 15, Actividad 01 de la Dirección General de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno, modificándose su situación de revista presupuestaria.- La Dirección de Recursos Humanos del organismo, deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), el lugar donde se afectó a la agente transferida, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicha Aseguradora.- Expte. N° 13.750-ERH-2016.

DECRETO N° 555.- 22-05-2017.- Hacer lugar al reclamo presentado por la agente de planta permanente, Sra. Gloria Iris Meneses, DNI. N° 10.477.207, Cuil N° 27-10477207-8, Legajo N° 41430/1, como denuncia de ilegitimidad, conforme a los términos del Art. 75 de la Ley A N° 2938.- Reconstruir la carrera administrativa de la agente desde las fechas y en las categorías detalladas en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente.

Planilla Anexa I al Decreto N° 555

Ministerio de Gobierno - Jurisdicción 17

Legajo	Apellido y Nombre	CUIL N°	Programa	Agrupamiento	Cómpulo Categoría	Categoría anterior	Fecha de promoción	Categoría a promover	Decretos a rectificar
41430/1	MENESES Gloria Iris	27-10477207-8	14.00.00.01	Administrativo	01/04/2001	1	01/04/2003	2	
					01/04/2003	2	01/04/2005	3	
					01/04/2005	3	01/04/2007	4	Pla Pte. Dcto N° 341/07
					01/04/2007	4	01/04/2009	5	Dcto. N° 1132/10
					01/04/2009	5	01/04/2011	6	Dcto N° 1729/11
					04/04/2011	6	01/04/2013	7	Dcto. N° 1491/14
					01/04/2013	7	01/04/2015	8	Dcto N° 1481/15
					01/04/2015	8	01/04/2017	9	

Expte. N° 143.033-G-2015.

DECRETO N° 556.- 22-05-2017.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos trescientos treinta y dos mil doscientos once con setenta centavos (\$ 332.211,70), a favor de la Municipalidad de Contralmirante Cordero, destinado a cubrir los gastos de materiales que demandará el proyecto para ejecución de infraestructura eléctrica, destinada a 24 lotes de tipo social, más sector de Parque Industrial con 16 lotes ubicados en la localidad de Barda del Medio.- Expte. N° 038201-SP-2016.

DECRETO N° 558.- 22-05-2017.- Encargar el Despacho del Ministerio de Seguridad y Justicia, desde el día 22 de mayo de 2017 al día 6 de junio de 2017 inclusive, al Sr. Ministro de Gobierno, Dr. Luis Di Giacomo, DNI. N° 11.438.210.

DECRETO N° 559.- 22-05-2017.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. N° 20.793.294 y la Sra. Rocío Soledad Arévalo, DNI. N° 37.172.677, quien desempeñará funciones como Servicio de Apoyo, en la Delegación Alto Valle Cipolletti, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. N° 035160-DRH-2016.

DECRETO N° 560.- 22-05-2017.- Aprobar en todos sus términos, el contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, representado por su titular, Sr. Alberto Ricardo Diomedí, Cuil N° 20-08119494-8 y el Sr. Cristian Gustavo Chaine, Cuil N° 20-25405050-5, quien cumplirá funciones administrativas y de inspección de pesca en la Dársena de Punta Colorada, de la localidad de Sierra Grande, dependiente de la Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.- Expte. N° 138.646-DRH-16.

DECRETO N° 561.- 22-05-2017.- Dejar sin efecto el Contrato de Prestación de Medios, celebrado entre la Secretaría de Estado de Trabajo y la Agente Técnica en Seguridad e Higiene, Srta. Patricia del Carmen Escobal, Cuil N° 23-34866708-4, firmado el 30 de octubre de 2015 mediante Resolución N° 2767, prorrogado mediante Resolución N° 490, del 4 de febrero de 2016, y Resolución N° 168, del 8 de febrero de 2017, a partir de la firma del presente.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Trabajo y la agente Técnica en Seguridad e Higiene, Srta. Patricia del Carmen Escobal, DNI. N° 34.866.708, Cuil N° 23-34866708-4, quien realizará tareas profesionales como Técnica en Seguridad e Higiene Laboral en la Secretaría de Estado de Trabajo, Delegación de Cipolletti.- Expte. N° 141.455-ST-2016.

DECRETO N° 562.- 22-05-2017.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. Ministro de Salud, Lic. Luis Fabián Zgaib, DNI. N° 14.862.721 y la Sra. María Victoria Lagrange, DNI. N° 33.848.877, para cumplir funciones como Diseñadora en Comunicación Visual, en el Organismo Central, dependiente del Ministerio de Salud.- Expte. N° 107.418-S-2017.

DECRETO N° 563.- 22-05-2017.- Apruébese en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Vialidad Rionegrina, y el Sr. Enzo Darío Franco, DNI. N° 38.093.550, quien desempeñará funciones en la Delegación III de San Antonio Oeste, perteneciente a la Dirección de Vialidad Rionegrina.- Expte. N° 050.196-A-16.

DECRETO N° 564.- 22-05-2017.- Revocar la adjudicación de la Licitación Pública N° 16/2015, a la firma Constructora Premart S.R.L. para la ejecución de la obra denominada "Ampliación y Refacción CET N° 22 - Cipolletti", a la firma "Constructora Premart S.R.L.". - Ejecútase la Póliza de Seguro de Caución de Garantía de Oferta, con la correspondiente remisión de las actuaciones a la Fiscalía de Estado.- Expte. N° 10.179-EDU-14.

DECRETO N° 565.- 22-05-2017.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría General, representada por el Sr. Secretario General, Dn. Matías Rulli, DNI. N° 26.010.103 y la Lic. Luciana Banzato, DNI. N° 29.726.155, quien desempeñará funciones profesionales de Asesoramiento Técnico en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría General.- Expte. N° 081327-DRH-2015.

DECRETO N° 566.- 22-05-2017.- Créase una vacante Categoría 12 en el Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1844, en la Entidad 61, Programa 12, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.- Reubíquese, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente María de los Ángeles Bamba, Cuil N° 23-22132888-4 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en el Art. 28, Anexo II de la Ley L N° 1844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 12 de la misma Ley.- Expte. N° 160.525-ART-2017.

DECRETO N° 568.- 23-05-2017.- Apruébese en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Vialidad Rionegrina y el Sr. Hernán Agustín Antieco, DNI. N° 24.721.220, quien desempeñará funciones en la Delegación VI de S. C. de Bariloche, perteneciente a la Dirección de Vialidad Rionegrina.- Expte. N° 050.204-A-16.

—oOo—

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución N° 589

Expte. N° 133111-DRS-17

Viedma, 19 de mayo de 2017.

Visto, el Expte. N° 133111-DRS-17 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la Revisión Extraordinaria de Tarifas del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales del Barrio Parque Melipal de San Carlos de Bariloche, cuya prestación se encuentra concesionada a la Junta Vecinal del citado barrio;

Que los artículos 45 y 53 del Contrato de Concesión vigente prevén la modificación de los valores tarifarios y precios, conforme a los artículos 32 y 36 del Marco Regulatorio del sector, aprobado por Ley J N° 3183;

Que a fs. 3/4 de estos actuados se presentó El Concesionario proponiendo al Ente Regulador la revisión tarifaria, conforme al Art. 53 del Contrato de Concesión, a fin de recomponer la ecuación económico-financiera del contrato en atención al serio desfase originado por importantes incrementos en los costos de personal, energía y otros insumos, ocurridos desde 2016, en que se aprobó el Régimen Tarifario vigente (Resolución N° 938/16 - fs. 186/193);

Que conforme al estudio tarifario (fs. 5/180) El Concesionario propone la aprobación de un incremento de 42,81% sobre los valores vigentes (fs. 9);

Que el Departamento Provincial de Aguas, luego de analizar la situación planteada por el concesionario, concluyó que se encuentra debidamente justificada la solicitud de revisión extraordinaria de los valores tarifarios y que la misma se enmarca en el procedimiento aprobado mediante la Resolución N° 618/08 (fs. 182/185);

Que en consecuencia, mediante la Resolución N° 183/17 (fs. 200/201) se habilitó el proceso de Revisión Tarifaria Extraordinaria, procediendo a publicar el Aviso a los Usuarios en el Boletín Oficial N° 5544 (9/3/17, fs. 207) a efectos de que los interesados realicen las presentaciones que estimaren pertinentes en salvaguarda de sus derechos;

Que transcurrido el plazo para consulta establecido en el Art. 2° de la Resolución N° 183/17, no se recibieron objeciones relacionadas con la documentación integrante del estudio de la revisión tarifaria;

Que analizada la documentación presentada por El Concesionario, el Departamento Provincial de Aguas emitió el Informe Técnico (fs. 229/237), exponiendo las consideraciones y conclusiones en el ítem 5) del Informe;

Que en base al citado Informe Técnico, el Departamento Provincial de Aguas concluye que la Concesión del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales del Barrio Parque Melipal requiere elevar su nivel de ingresos, a efectos de restablecer su equilibrio económico y financiero que permita la sustentabilidad operativa del servicio y recomienda aprobar un incremento de 45,38% sobre los valores tarifarios vigentes previstos en los artículos 11 y 13 del Anexo II Régimen Tarifario;

Que el dictado de la presente se enmarca en lo preceptuado en el Art. 15, Inc. i) del Marco Regulatorio aprobado por la Ley J N° 3183 y en los principios generales de derecho administrativo relativos a la prestación de servicios públicos;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales de este Organismo y la Fiscalía de Estado de la Provincia.

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar la aplicación de un incremento del cuarenta y cinco coma treinta y ocho por ciento (45,38%) sobre los valores tarifarios vigentes, previstos en los artículos 11 y 13 del Anexo II Régimen Tarifario para la prestación del servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales del Barrio Parque Melipal de San Carlos de Bariloche, incluyendo los nuevos valores resultantes en el anexo a la presente norma -caratulado como "Anexo II - Régimen Tarifario"-, sustituyendo en adelante el Régimen Tarifario aprobado por la Resolución N° 938/16. El nuevo régimen entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General DPA.

Anexo II

RÉGIMEN TARIFARIO

Sustituye al Régimen Tarifario aprobado mediante la Resolución N° 938/16

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° - Las prestaciones a cargo de EL CONCESIONARIO en todo el territorio del Área Concesionada, en un todo de acuerdo con el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión, serán liquidadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario, el cual establece valores tarifarios y precios máximos regulados.

Art. 2° - Al solo efecto de la aplicación del presente Régimen Tarifario, se considerarán:

1. *Inmueble*: Todo terreno con o sin construcciones de cualquier naturaleza situado en el territorio del Área Concesionada.
2. *Inmueble conectado al servicio*: Todo inmueble, que teniendo a disposición servicios de abastecimiento de agua potable y/o desagües cloacales, prestados por EL CONCESIONARIO, no le hubiese sido otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Art. 10 del Marco Regulatorio.

Art. 3° - Los inmuebles se clasificarán en las siguientes categorías:

- Categoría "A" - *Residencial*: Se considerarán inmuebles residenciales aquellos destinados a vivienda.
- Categoría "B" - *Baldío*: Comprende los terrenos baldíos no conectados al Servicio.
- Categoría "C" - *No Residencial*: Se consideran en esta categoría a aquellos inmuebles destinados a realizar actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios y cuyo uso principal no esté contemplado en la categoría "residencial".
- Categoría "D" - *Oficial*: Se consideran en esta categoría a los inmuebles de entes y reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales.

Art. 4° - Todos los inmuebles, ocupados o desocupados ubicados con frente a cañerías distribuidoras de agua potable o desagües cloacales estarán sujetas a las disposiciones del presente Régimen Tarifario.

Art. 5° - En los inmuebles sujetos al régimen de la Ley N° 13.512 o divididos en forma análoga, todos los servicios que preste EL CONCESIONARIO con una conexión de agua potable común, de común acuerdo entre las partes se podrá liquidar como un solo servicio, de conformidad con lo establecido en el Marco Regulatorio.

En caso de no haber acuerdo se liquidará individualmente por departamento o vivienda. En estos casos se les aplicará la tarifa que corresponda, considerando cada vivienda o departamento como una conexión individual. El consumo por unidad se determinará a partir de la distribución proporcional del consumo registrado por el medidor correspondiente a la conexión, en función de la superficie cubierta de cada unidad.

Art. 6° - En todos los casos la liquidación del servicio se emitirá a los propietarios, poseedores o tenedores de cada una de las unidades funcionales o al consorcio de copropietarios, quienes serán los responsables del pago del servicio que EL CONCESIONARIO preste.

Art. 7° - La fecha de iniciación de la liquidación por prestación del servicio corresponderá al primer día del período de liquidación posterior al momento en que los servicios se encuentren disponibles para los Usuarios, o desde la fecha presunta de su utilización, de ser una conexión clandestina.

Las cuotas deberán abonarse aún cuando los inmuebles carecieran de las instalaciones domiciliarias respectivas o si teniéndolas, éstas no se encontraran conectadas a las redes externas.

Art. 8° - Los propietarios de inmuebles, consorcios de propietarios según la Ley N° 13.512, poseedores o tenedores de inmuebles, según corresponda, tendrán obligación de comunicar por escrito a EL CONCESIONARIO toda transformación, modificación o cambio que implique una alteración de las cuotas por servicio fijadas de conformidad con el presente Régimen o que imponga la instalación de medidores de agua. Dicha comunicación deberá ser efectuada por los responsables, dentro de los 30 días corridos de producida la transformación, modificación o cambio. Si se comprobare la transformación, modificación o cambio a que hace referencia el párrafo anterior y el propietario, consorcio de propietarios según la Ley N° 13.512, poseedor o tenedor hubiese incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto y se hubieren efectuado liquidaciones por prestación de servicio por un importe menor al que le hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas, a valores vigentes al momento de comprobación, desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio que se trate, hasta el mencionado momento. Ello siempre y cuando dicho lapso no sea superior a cinco (5) años calendario, en cuyo caso se reliquidará por dicho período. Iguales disposiciones se adoptarán para los Usuarios clandestinos que se detectaren.

Art. 9° - Los nuevos montos que correspondiere liquidar como resultante de transformaciones, modificaciones o cambios en los inmuebles serán aplicables desde el primer día del período de liquidación posterior al momento en que se comunicaren o comprobaren las mismas sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior.

Art. 10. - Toda situación de clandestinidad y/o incumplimiento por parte de los Usuarios de las obligaciones derivadas del presente Régimen y de las disposiciones complementarias del Reglamento del Usuario determinarán la aplicación de un recargo del diez por ciento (10%) por año, por sobre los valores que correspondiere liquidar, si dicha obligación hubiese sido cumplida en tiempo y forma.

Capítulo II RÉGIMEN DE COBRO DEL SERVICIO MEDIDO

Art. 11. - Los valores de consumo de agua potable registrados se liquidarán mensualmente, de acuerdo a los siguientes precios unitarios, según los casos:

	RANGOS DE CONSUMO		AGUA	AGUA Y CLOACAS	CLOACA (FIJO)
CATEGORÍA "A" RESIDENCIAL	Cargo fijo hasta 15 m ³	\$	125,03	225,05	125,03
	Entre 15 - 30	\$/m ³	7,44	13,40	
	Entre 30 - 45	\$/m ³	9,09	16,36	
	Entre 45 - 60	\$/m ³	11,11	19,99	
	> 60m ³	\$/m ³	13,55	24,39	
CATEGORÍA "C" NO RESIDENCIAL	Cargo fijo hasta 15 m ³	\$	248,60	447,48	248,60
	Entre 15 - 30	\$/m ³	7,44	13,40	
	Entre 30 - 45	\$/m ³	9,09	16,36	
	Entre 45 - 60	\$/m ³	11,11	19,99	
	> 60m ³	\$/m ³	13,55	24,39	
CATEGORÍA "B" BALDÍO	FIJO	\$	125,03	225,05	125,03
CATEGORÍA "D" OFICIAL	Cargo fijo hasta 15 m ³	\$	125,03	225,05	125,03
	Entre 15 - 30	\$/m ³	7,44	13,40	
	Entre 30 - 45	\$/m ³	9,09	16,36	
	Entre 45 - 60	\$/m ³	11,11	19,99	
	> 60m ³	\$/m ³	13,55	24,39	

Art. 12. - Los valores establecidos no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Capítulo III SERVICIOS ESPECIALES

Art. 13. - *Instalaciones Eventuales*: El abastecimiento de agua potable a instalaciones desmontables o eventuales, de naturaleza o funcionamiento transitorio, se liquidará a razón de 13,55 \$/m³.

Art. 14. - *Agua para Riego de Espacios Públicos*: No se efectúa liquidación tarifaria, pudiéndose determinar un valor a aplicar en una futura revisión.

Art. 15. - *Cargo de Conexión, Infraestructura y Mejoras*: Al otorgarse una nueva conexión de abastecimiento de agua potable o desagües cloacales, en el área servida por EL CONCESIONARIO corresponderá liquidar al Usuario, en concepto de infraestructura, derecho e inspección, los siguientes valores:

- Conexión de agua: \$ 12.000,00
- Conexión de cloacas: \$ 6.000,00

Art. 16. - *Cargo de Conexión: Segunda Conexión de Agua*. El propietario de un inmueble, no subdividido, podrá solicitar derivaciones de la conexión de agua. Dicha derivación se facturará a un valor de dos mil quinientos pesos (\$ 2.500,00), incluyendo la instalación y materiales.

Art. 17. - *Cargo de Desconexión de Servicios*: Al momento de ser autorizada la desconexión o no conexión del servicio, según lo establecido en el Art. 10 del Marco Regulatorio, el Usuario deberá pagar un cargo de desconexión equivalente a seis (6) meses de prestación de los servicios que tuviera para el primer caso, o de seis (6) meses de los servicios que le hubiese correspondido tener en el segundo caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del presente Régimen Tarifario. Dicho pago debe efectuarse con anterioridad al momento de su efectiva desconexión o no conexión, debiéndose saldar también todo cargo impago existente a dicho momento. A partir de la desconexión o no conexión se continuará abonando un mínimo correspondiente a la categoría baldío por los servicios disponibles, según el Art. 11 -Categoría Baldío- del presente Anexo.

Art. 18. - *Cargo de Reconexión de Servicios*: El valor que correspondiera liquidar en concepto de derecho de reconexión del servicio de agua potable se determina en quinientos pesos (\$ 500,00).

Art. 19. - *Cargo de Ampliación de Redes*: Denomínase como tal al régimen para el financiamiento del costo de ampliaciones de las redes domiciliarias construidas por EL CONCESIONARIO para la incorporación de nuevos usuarios en áreas no servidas de la concesión. Este cargo es adicional al establecido en el Art. 15 del presente Anexo.

Dicho régimen es alternativo de toda otra acción que asegure la incorporación de los Usuarios en tiempo y forma, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 40 del Contrato de Concesión.

Toda acción emprendida por EL CONCESIONARIO, en el contexto del presente régimen de financiamiento, debe contar con la aprobación previa de EL DEPARTAMENTO.- La financiación otorgada a los Usuarios por EL CONCESIONARIO deberá contemplar el pago que correspondiere en cuotas mensuales, iguales y consecutivas. La liquidación se efectuará juntamente con la de los servicios de abastecimiento de agua potable y/o desagües cloacales prestados a dichos Usuarios, discriminando claramente el importe.

—oOo—

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE RÍO NEGRO Resolución N° 379

Cipolletti, 9 de mayo de 2017.

Visto:

Las atribuciones conferidas por el Art. 23, Inc. 9° del Decreto Ley 199/66.

El Decreto Nacional N° 2.284/91 y la Ley Provincial N° 2541/95;

CONSIDERANDO:

Que es función de este Consejo Profesional el control de la matrícula en la Provincia de Río Negro, y el ejercicio de Poder de Policía en las profesiones de Ciencias Económicas;

Que los incrementos de precios en los distintos gastos de funcionamiento y en las prestaciones a los matriculados hacen necesaria la adecuación de los valores a la realidad, con el fin de mantener el equilibrio entre ingresos y gastos;

Que es necesario fijar pautas ciertas para el cobro del Derecho de Legalización que asegure un ingreso mínimo para el normal desempeño de la Institución;

Que resulta necesario precisar los costos de legalización de la variedad de trabajos profesionales;

Que también este Consejo Profesional realiza controles básicos sobre el Informe de Auditoría y su consistencia con los Estados Contables sobre los que se informa, y los otros Informes y Certificaciones;

Que los trabajos firmados por los profesionales habilitados legalmente sirven a su comitente y terceros, como documento para la toma de decisiones.

Por ello,

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1° - Fijar una tasa por servicio administrativo de legalización de firmas, según lo determinado en el Anexo I que forma parte de esta Resolución, estableciendo como mínimo de tasa de legalización de Estados Contables la suma de pesos ochocientos (\$ 800).

Art. 2° - Los valores establecidos incluyen hasta 11 ejemplares legalizados, solicitados al momento de la legalización.

Art. 3° - Derogar la Resolución N° 354, del 15 de septiembre de 2015.

Art. 4° - Establecer el 1/06/2017 como fecha para que entre en vigencia la escala establecida por la presente Resolución.

Art. 5° - Comuníquese a los matriculados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Consejo, regístrese y archívese.

Cr. Silvio M. Rizza, Presidente.

Anexo I
TASA DE LEGALIZACIONES

ÍTEM	CONCEPTO	DERECHO DE LEGALIZACIÓN
1º)	Estados Contables	5% de los Honorarios Sugeridos sobre la Escala (*) Con un Mínimo de \$ 800.-
2º)	Certificación Literal de Estados Contables	5% de los Honorarios Sugeridos sobre la Escala (*) Con un Mínimo de \$ 800.-
3º)	Certificación de Estado Situación Patrimonial Artículo 11 Ley 24522	El 30% del 5% de los Honorarios Sugeridos según la Escala (*) Con un Mínimo de \$ 800.-
4º)	Estado de Situación Patrimonial	Cálculo Ídem a 3º) Con un Mínimo de \$ 800.-
5º)	Manifestación de Bienes	Cálculo Ídem a 3º) Con un Mínimo de \$ 800.-
6º)	Inventario Inicial - Constitución Sociedades	Cálculo Ídem a 3º) Con un Mínimo de \$ 800.-
7º)	Flujo de Fondos	\$ 800.-
8º)	Balance y Estado de Resultados para ser presentados en Obras Públicas	\$ 800.-
9º)	Certificaciones de Ingresos	\$ 450.-
10º)	Formularios AFIP (F780/F760; F404, etc.)	\$ 450.-
11º)	Certificación de Origen de Fondos	\$ 800.-
12º)	Otras Certificaciones	\$ 450.-
13º)	Precio de Transferencia	\$ 450.-
14º)	Copia de Estados Contables - Firmas en Original c/u	\$ 250.-
15º)	Copia de Estados Contables - Fotocopias c/u	\$ 250.-

* ESCALA DE TASAS DE LEGALIZACIONES

Base de Cálculo 5% s/Honorarios sugeridos:
Suma de Activo + Pasivo

	Desde	Hasta	Base	Excedente
1	0	132.000,00	13.200,00	
2	132.001,00	330.000,00	13.200,00	0,02
3	330.001,00	660.000,00	17.160,00	0,015
4	660.001,00	1.320.000,00	22.110,00	0,01
5	1.320.001,00	3.300.000,00	28.710,00	0,008
6	3.300.001,00	6.600.000,00	44.550,00	0,006
7	6.600.001,00	13.200.000,00	64.350,00	0,004
8	13.200.001,00	33.000.000,00	90.750,00	0,003
9	33.000.001,00	66.000.000,00	150.150,00	0,002
10	66.000.001,00	en adelante	216.150,00	0,001

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución N° 358

Viedma, 22 de Mayo de 2017

Visto, el expediente N° 031735-ART-2016, la Resolución N° 912/2016 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se reglamentó lo dispuesto por Ley N° 5174;

Que el artículo 9° de la misma establece los requisitos indispensables para acceder a las bonificaciones por cumplimiento fiscal para contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen Directo y Convenio Multilateral;

Que el segundo párrafo de dicho artículo considera los montos, parámetros y exclusiones, en virtud de la Resolución N° 24/2001 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa modificada por Resolución N° 11/2016 y Resolución N° 039/2016 de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa se modificaron los artículos 1° a 4° de la Resolución N° 24/2001, por lo cual se consideran como Micro, Pequeñas o Medianas Empresas las actividades incluidas en el sector de Servicios a los Servicios Inmobiliarios;

Que la ley nacional N° 25300 denominada Ley de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en su artículo N° 55 designa como autoridad de aplicación a la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía a fin de definir las características de las empresas que serán consideradas Micro, Pequeñas y Medianas, contemplando, cuando así se justificare, las especificidades propias de los distintos sectores y regiones y con base en alguno, algunos o todos los siguientes atributos de las mismas o sus equivalentes, personal ocupado, valor de las ventas y valor de los activos aplicados al proceso productivo;

Que el artículo 1° del citado cuerpo legal establece que la autoridad de Aplicación revisará anualmente la definición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa a fin de actualizar los parámetros y especificidades contempladas en la definición adoptada;

Que por Resolución N° 24/2001 la autoridad de aplicación reglamenta la ley N° 25300 y actualiza los valores en oportunidad que lo considere conveniente a través de una norma con carácter de modificatoria de la misma, lo que deviene en una indispensable adecuación por parte de la Agencia de Recaudación Tributaria a fin de encuadrar a los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia de Río Negro dentro de los categorías fijadas;

Que a fin de otorgar los beneficios impositivos en el impuesto sobre los ingresos brutos, la provincia adhirió plenamente a la categorización de Micro, Pequeña y Mediana Empresa establecida por el organismo nacional, por lo que se considera conveniente remitir en el texto del artículo 9° de resolución N° 912/2016 reglamentaria de la ley impositiva anual, a la resolución N° 24/2001, acatando en forma automática las modificaciones que sobre ésta hiciera la autoridad de aplicación;

Que la presente se dicta en virtud de los establecido en el artículo 67 de la Ley N° 5174, por el cual se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a reglamentar la misma, como asimismo en ejercicio de las facultades conferidas al suscripto por el artículo 5° de la Ley N° 2686 y modificatorias, en concordancia con el Artículo 8° de la Ley N° 4667;

Por ello:

El Subdirector Ejecutivo
A/C por Subrogancia Legal
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Modifíquese el segundo párrafo del artículo 9° de la Resolución N° 912/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9° - segundo párrafo:

“A tal efecto, se considerarán los montos, parámetros y exclusiones establecidas por los Artículos 1°, 3° y 4° de la Resolución N° 24/01 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y sus modificatorias. Las reformas serán consideradas a partir del anticipo siguiente al de la entrada en vigencia de la misma.”

Art. 2°.- La presente entrará en vigencia a partir del anticipo 05/2017.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Rafael F. Albormoz, Subdirector Ejecutivo A/C por Subrogancia Legal de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Resolución N° 286

Viedma, 11 de Mayo de 2017

Visto: El Expte de referencia N° 019590-SDE- 2.017, la Ley “E” N° 4.618 y el Decreto N° 924/2012; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3 obra nota del Subsecretario de Desarrollo Económico de la Provincia solicitando autorización al Ministro de Economía para la implementación de un bono fiscal para ser utilizado en el Régimen de Promoción de la Provincia de Río Negro, establecido en la Ley “E” N° 4.618;

Que la citada Ley determina en su artículo 1° que podrán acogerse a los beneficios establecidos por la misma, las personas físicas o jurídicas, titulares de nuevas empresas y explotaciones que se radiquen en la Provincia de Río Negro, cuyas actividades estén incluidas en el listado que prevé el decreto reglamentario;

Que el artículo 2° del Decreto N° 924/12 establece los requisitos que deben cumplimentar para el acogimiento a la Ley "E" N° 4.618;

Que el artículo 3° la Ley "E" N° 4.618 y del Decreto reglamentario establecen los beneficios que podrán otorgarse en el marco de la norma;

Que el artículo 17° del Decreto N° 924/12 (modificado por decreto N° 284/2013) establece que el Ministerio de Economía será la Autoridad de Aplicación de la Ley "E" N° 4.618;

Que a fs. 4 obra un estudio comparativo sobre la aplicación del Régimen de Promoción económica actual y el que se propone a través de la aplicación del Bono Fiscal;

Que a efectos de dotar de una mayor previsibilidad a los agentes económicos que evalúan ejecutar proyectos de inversión en la provincia, se hace necesario especificar el alcance del beneficio que la provincia otorgara en el marco de la citada ley;

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 17° del Decreto N° 924/12 y Decreto N° 284/2013;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE

Artículo 1°.- Créase en los términos y a los fines de aplicar los beneficios fiscales concedidos por la Ley "E" N° 4.618 el "Bono Fiscal", el que podrá ser utilizado exclusivamente por el beneficiario de dicha ley, para cancelar impuestos administrados por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- El "Bono Fiscal" representará el crédito fiscal otorgado a cada beneficiaria por resolución del Ministerio de Economía y será deducible de los impuestos sobre los Ingresos Brutos y

Sellos que deba abonar el contribuyente en la forma, plazos y condiciones que establezca la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Art. 3°.- Dicho crédito no será mayor en ningún caso, a un monto equivalente al 20% del capital invertido medido a su valor actual al momento de la presentación del proyecto ante la Autoridad de Aplicación, según artículo 4° de la Ley "E" N° 4.618.-

Art. 4°.- A los fines de su utilización por parte del beneficiario, el bono fiscal se fraccionará por año y mes fiscal de acuerdo al cronograma que a los efectos se establezca en cada resolución que con alcance particular emita el Ministerio de Economía otorgando el beneficio. El diferimiento de su uso así dispuesto, no dará derecho al beneficiario a reclamar intereses resarcitorios por el transcurso del tiempo.-

Art. 5°.- A los seis (6) meses de otorgado el beneficio, el beneficiario deberá acreditar fehacientemente ante la Autoridad de Aplicación el cumplimiento del plan o e inversiones presentado al momento de su solicitud. Si el monto de las inversiones efectivamente realizadas fuera inferior al comprometido, el bono fiscal se reducirá en a misma proporción. Si el proyecto de inversión no se llevara a cabo o si el beneficiario no acreditara su cumplimiento, el bono quedará sin efecto y las sumas que se hubieran utilizado harán nacer nuevamente las obligaciones tributarias que hubieran cancelado, en los términos del Artículo 7° de la Ley 4.618.-

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Lic. Isaías Kremer, Ministro de Economía - Mirta Etcheverry, Subsecretaria de Administración y Control.-

—oOo—

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
PATAGONIA ARGENTINA

Licitación Pública N° 11-2017

Adquisición de 200.000 Kgrs. de Leña Frutal Seca Trozada

Objeto: Adquisición de 200.000 (doscientos mil) Kgrs. de Leña Frutal Seca Trozada, puesta en domicilios particulares.

Presupuesto Oficial Total \$ 800.000 (Pesos Ochocientos Mil)

Apertura de las Propuestas: 15 de Junio de 2017 a las 10:00 Hs Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro

Valor del Pliego: \$ 1.000,00 (Pesos Un mil)

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro - Tel. 0298- 4464550 interno 108- E-mail: compras@villaregina.gov.ar.-

—oOo—

MUNICIPALIDAD DE
DINA HUAPI

Licitación Pública N° 002 / 2017

"Contratación del Sistema de Medición Electrónica de Infracciones de Tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, Incluyendo la travesía urbana de la Ruta Nacional N° 23 y Ruta Nacional 40 Norte"

Motivo de la Licitación Pública: Contratación del servicio de detección y registración de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyendo la travesía urbana de la Ruta Nacional N° 23, Ruta Nacional N° 40-Norte que atraviesa el ejido de Dina Huapi.

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán entregarse en sobre cerrado, en cuya cubierta se consignará "Licitación Pública N° 002/2017 - Sistema de Medición Electrónica para la Seguridad Vial" con el día y la hora de apertura de la misma. Estas ofertas deberán ser dirigidas a la Municipalidad de Dina Huapi, presentándola por Mesa de Entrada, en la calle Chile 735 de esta localidad hasta el día 30/06/2017-, a las 12:00 hs.

Apertura de las Ofertas: Los sobres con las propuestas serán abiertos el día 07/07/2017, a las 12:00 horas. El Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos o a quien éste autorice expresamente, en la fecha y hora indicada, procederá a la apertura de los sobres recibidos como ofertas, ello en presencia del Secretario de Hacienda y de los oferentes que concurran al acto.

Lugar de Apertura: Los sobres se abrirán en la Municipalidad de Dina Huapi, en la Oficina a designar por el Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos, sita en la calle Chile 735 de la localidad de Dina Huapi.

Venta del Pliego: En la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Dina Huapi, sita en la calle Chile 735 de la localidad de Dina Huapi, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.

Valor del Pliego: Setenta y cinco mil pesos (\$ 75.000).

Mantenimiento de Ofertas: Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de los sobres.

Inversión Privada Estimada: \$ 7.500.000 - (Pesos siete millones y medio).

Garantía de Mantenimiento de la Oferta: \$ 75.000 (Pesos setenta y cinco mil) a constituirse conforme cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

—oOo—

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 05-2017

Ampliación red de agua potable en Barrio Chacramonte de la ciudad de General Roca.

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra; equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Presupuesto oficial \$ 3.659.710,95

Capacidad ejecución anual: \$ 7.319.421,90.

Capacidad especialidad -obras de saneamiento e hidráulicas: \$ 3.659.710,95

Valor del pliego: \$ 3.500,00.

Plazo de ejecución: Se fija en Ciento Ochenta (180) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 27 de junio de 2017 Hora: 11:00.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Subsecretaría de Infraestructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Maestro Aguiar 220- 1° Piso - Viedma R.N.

Pliegos y consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro.

Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.-

—oOo—

CONCURSO

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la cobertura de los siguientes cargos:

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL Resolución Nro. 13/17-CM

1) Dos (02) cargos de Juez de Juicio con asiento de Funciones en la Ciudad de Viedma.

2) Eventuales vacantes en la Primera Circunscripción Judicial de Funcionarios y Magistrados que actualmente se encuentren en funciones (Const. Provincial; Ley K 2430 y Ley K 4199).

Resolución Nro. 14/17-CM

1) Cuatro (4) Cargos de Jueces del Tribunal de Impugnación con asiento de funciones en Ciudad de Viedma.

2) Eventuales vacantes en la Primera Circunscripción Judicial de Funcionarios Magistrados que actualmente se encuentren en funciones (Const. Provincial; Ley K 2430 y Ley K 4199).

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL Resolución Nro. 13/17-CM

1) Dos (02) cargos de Juez de Juicio con asiento de Funciones en la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

2) Eventuales vacantes en la Tercera Circunscripción Judicial de Funcionarios y Magistrados que actualmente se encuentren en funciones (Const. Provincial; Ley K 2430 y Ley K 4199).-

**CUARTA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
Resolución Nro. 13/17-CM**

1) Un (01) cargo de Juez de Juicio con asiento de Funciones en la Ciudad de Cipolletti.

2) Eventuales vacantes en la Cuarta Circunscripción Judicial de Funcionarios y Magistrados que actualmente se encuentren en funciones (Const. Provincial; Ley K 2430 y Ley K 4199).-

Lugar de Presentación - Informes: Las presentaciones se recibirán hasta el 30/06/2017 a las 13:30 hs. en la sede de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro).-

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - www.jusrionegro.gov.ar - Resoluciones Nro. 13 y 14/17-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 430417/430432

Mail:
consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.-

Dr. Juan Manuel Montoto Guerrero - Secretario - Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

COMUNICADO

Provincia de Río Negro

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

El Secretario del Consejo de la Magistratura informa los resultados de los exámenes de oposición, de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso c) de la Ley K 2434, correspondiente al cargo de Fiscal de Cámara Nro. 1 de General Roca (E.Vte. Res. Nro. 40/14-CM): IICJ-356-FCR: 34; IICJ-755-FCR: 34.66; IICJ-366-FCR: 36.66.-

Fdo: Juan Manuel Montoto Guerrero - Secretario Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

EDICTO DE MINERÍA

Gobierno de Río Negro

SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

Secretaría de Minería

Manifestación de descubrimiento de Carnotita denominada "Ivana VIII-F" a nombre de Minera Cielo Azul S.A., ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, Expediente 41048-M-2016.- Mineral: Carnotita Categoría: 1° Superficie: 1.390,41 Has Punto Descubrimiento: Y=3480542 X=5529023 Coordenadas Posgar Perimetrales: Area 1 Y X 3476714.17 5529296.03 3478654.36 5529296.03 3478487.04 5528933.98 3478412.91 5528594.19 3478373.35 5528356.97 3478332.15 5528110.00 3476714.17 5528110.00 Area 2 Y X 3478786.55 5529296.03 3483920.11 5529296.03 3485550.95 5526442.09 3482014.00 5526442.09 3482014.00 5528110.00 3478453.81 5528110.00 3478491.71 5528337.23 3478530.79 5528571.51 3478601.49 5528895.56 Grilla: 4166 - I del Catastro Minero Distrito Minero: Valcheta. Fdo. Agrm. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Viedma, 15/05/17.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el

término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).-

Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
**INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA**

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a la Señora Macaya Graciela Inés (DNI 20.973.227) articulado de la Resolución N° 552/17 de fecha 16 de Mayo 2017 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°- Dejar sin efecto la adjudicación de la Señora Macaya Graciela Inés (DNI. 20.973.227), de la Unidad Habitacional ubicada de tres (3) dormitorios, identificada como Casa 121, ubicada en calle Malvinas Argentinas N° 1418-Mz. 547, Lote 25- perteneciente al Plan 150 Viviendas, construidas en el marco del convenio con CGT, en la localidad de Cinco Saltos, otorgada por Resolución N° 408/96, dado que infrigió la normativa vigente en cuanto a la ocupación efectiva y el pago de las cuotas de amortización del precio de vivienda.-

Art. 2°- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°- Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Cinco Saltos, para su conocimiento.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar. -

Firmado: Marcela Florida A/C de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V.- Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Señor Briones Pedro Matías (DNI. 29.716.238) y a la Señora Obreque Alejandra Edith (DNI. 22.586.331) articulado de la Resolución N° 539/17 de fecha 16 de mayo 2017 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°- Dejar sin efecto la adjudicación del Señor Briones Pedro Matías (DNI. 29.716.238) y a la Señora Obreque Alejandra Edith (DNI. 22.586.331), la Unidad Habitacional ubicada de dos (2) dormitorios, ubicada en Calle B 19 A N° 2865, Designación Catastral 05-01-L-337 A-11, correspondiente al Plan 112 Viviendas-Programa Federal Plurianual- construidas mediante convenio

con la Cooperativa de Servicios Públicos, Consumo y Viviendas Río Negro Limitada, en la localidad de General Roca, que fuera otorgada por Resolución N° 1804/11, dado que ha infringido el Artículo Quinto y el Artículo Séptimo Inciso d) del Acta de Adjudicación, suscripta el día 9 de Septiembre de 2011.-

Art. 2°- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°- Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de General Roca, para su conocimiento.-

Art. 4°- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar. -

Firmado: Marcela Florida A/C de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V.- Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a la Señora Jorquera Filomena Erceira (DNI. 18.888.146) articulado de la Resolución N° 553/17 de fecha 16 de Mayo 2017 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°- Dejar sin efecto la adjudicación a la Señora Jorquera Filomena Erceira (DNI. 18.888.146), de la Unidad Habitacional ubicada de dos (2) dormitorios, ubicada en Avenida La Plata Este N° 827, perteneciente al Plan 96 Viviendas - Programa Federal Plurianual- en la localidad de Cipolletti, otorgada por Resolución N° 1064/12, dado que infringió el Artículo 5to.- Inciso d), del Acta de Adjudicación suscrita el 28 de Enero de 2012.-

Art. 2°- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°- Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Cipolletti, para su conocimiento.-

Art. 4°- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar.-

Firmado: Marcela Florida A/C de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V.- Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, a cargo del Dr. Federico Corsiglia, Juez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Noelia Alfonso, Secretaria, sito en calle Villegas 384 de la ciudad de Cipolletti, comunica por cinco (5) días, que con fecha 20 de abril de 2017 se dispuso la apertura del concurso preventivo de García y Cía. S.C.C. (CUIT 30-

53831271-8), con sede social en calle Tres Arroyos 643 de la ciudad de Cipolletti en los términos de los artículos 14 y 288 de la ley 24.522, dejándose debida constancia que los socios con responsabilidad ilimitada son los Sres. Jorge Pablo García, DNI 17.723.609 e Isabel Cristina García, DNI 20.292.034. Se ha designado Síndico al Cr. Martín Darío Bonnet Minio, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 13 de junio de 2017 de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 y de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio sito en calle Jorge Newbery 535 de esta ciudad de Cipolletti. Presentación por el Síndico de los Informes Arts. 35 y 39 Ley 24522 los días 09 de agosto de 2017 y 21 de septiembre de 2017 respectivamente. La Audiencia Informativa tendrá lugar en la sala del Tribunal el 29 de marzo de 2018 a la hora 12, la que se realizará con los acreedores que concurran, venciendo el período de exclusividad el día 06 de abril de 2018. El presente edicto ha sido ordenado en los autos caratulados "García y Compañía S.C.C. S/Concurso Preventivo" Expte. N° G-4CI-24-C2017.- Cipolletti, 12 de Mayo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 5 a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en calle Pasaje Juramento 190, 4° piso, correspondiente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en San Carlos de Bariloche, en autos "Bustos, Héctor Enrique s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 16175-16), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Héctor Enrique Bustos (DNI 5.618.212) para que hagan valer sus derechos. El presente deberá publicarse por 3 días en el "Boletín Oficial" y en el diario "El Cordillerano". Fdo.: Cristian Tau Anzoátegui, Juez. San Carlos de Bariloche, 20 de abril de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Cinco, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro sito en calle Juramento N° 190 - 4to. Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, cita a los herederos y acreedores de doña Silvia Elena Sarmoria DNI N° 13.023.101 para que en el plazo de 30 días, se presenten a estar a derecho en los autos caratulados "Sarmoria, Silvia Elena s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 16539-17. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en una publicación de amplia circulación local por tres (3) días.- San Carlos de Bariloche, 15 de mayo de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

Cristián Tau Anzoátegui, Juez de 1ª Instancia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones, a cargo del Juzgado N° 5, sito en el Pje. Juramento 190 4° de ésta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y todo los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Gainza Marcos Hugo Oscar DI 3.167.394, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 CCC), en autos Gainza, Marcos Hugo Oscar s/Sucesión Ab Intestato (15968), Bariloche, 15 de mayo de 2017. Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro,

cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Eliana Retamal, Documento Nacional de Identidad N° 93.710.271, para que comparezcan en autos: "Retamal Eliana s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1345-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 17 de mayo de 2017. Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Isidoro Del Carmen Berra. Documento Nacional de Identidad N° 7.297.048 y de la Sra. Teresa Ocampo, Documento Nacional de Identidad N° 4.163.942, para que comparezcan en autos: "Berra Isidoro Del Carmen y Ocampo Teresa s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1255-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 12 de mayo de 2017. Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo por Subrogancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Joaquín José Columbro DNI N° 93.121.959 y de la Sra. Elsa Rosa Travaglini L.C. N° 2.305.887, para que comparezcan en autos "Columbro Joaquín José y Travaglini Elsa Rosa s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1138-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 17 de noviembre de 2016.-

—oOo—

El Sr. Juez, Dr. Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería N° 3, de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en calle J. J. Paso 167 P. Baja, de San Carlos de Bariloche, en los autos caratulados: "Fracciones c/ Collihuín, Hugo y otros s/Reivindicación" Expte. (A-3BA-1013-C2016) cita a herederos de Collihuín Hugo DNI N° 29.941.187 para que en el plazo de treinta días (contados desde la última publicación) comparezcan en autos, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial. San Carlos de Bariloche, 16 de mayo de 2017.- María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría Única, con asiento en calle San Luis 853 Piso 2° de Gral. Roca, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos de Don Enrique Spinaci, y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble individualizado con Nomenclatura Catastral: 04-1-C-444-9C, ubicado en Allen, Provincia de Río Negro, a estar a derecho en autos: "Vázquez, Marcelo Vicente C/Spinaci, Enrique S/ Usucapión" Expte. 813-11, bajo apercibimiento de designársle defensor de ausentes. Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y diario Río Negro. Gral. Roca, 15 de Mayo de 2017. Dra. Agustina Naffa. Secretaria.-

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9 Secretaría Única, a cargo

del Dr. F. Daniel Gutiérrez con asiento en San Antonio Oeste - sito en Sarmiento 241- de ésta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Mario Calvo en autos "Calvo Carlos Mario s/Sucesión Ab Intestato" - Expte.: 0841/2017 para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten -art. 699 del C.P.C.C.- Publíquense edictos en el diario Noticias de la Costa por tres (3) días y en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día. San Antonio Oeste, 8 de Mayo de 2017.- Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Luis Alberto Tapia Navarrete o Luis Alberto Tapia, Documento Nacional de Identidad N° 93.798.504, y de la Sra. Elena Bello Muñoz o Elena Bello, Documento Nacional de Identidad N° 94.325.765, para que comparezcan en autos: "Tapia Navarrete Luis Alberto y Bello Muñoz Elena s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1342-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de mayo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Elisa Fiorentini, Documento Nacional de Identidad N° 9.743.029, para que comparezcan en autos: "Fiorentini Elisa s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1293-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 22 de mayo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Ana Carolina Scoccia, Juez del Juzgado de Familia N° 5, con sede en Laprida N° 292 Planta Baja, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita y emplaza para que en el plazo de quince (15) días se presente quien pretenda hacer valer sus derechos pudiendo formular oposiciones, en autos caratulados "M.S.V. S/Solicitud de Modificación de Nombre (f) (Cambio de Apellido) (f) (Supresión de Apellido)" Expte. N° 0061/17. Publíquense edictos una vez por mes en el Boletín Oficial en el lapso de dos meses.- Viedma, 21 de abril del 2017.- Justina Boeri, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea Tormena, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 16, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Gaete, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en calle San Luis N° 853, 1° Piso de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Lobos Carlos Javier s/Nombre" (Expte. N° A-2RO-790-F16-17), en atención a lo dispuesto por el art. 69 y ss. del C.C. y C., ordena respecto a la solicitud de cambio de apellido de Carlos Javier Lobos D.N.I. 41.357.862 por el apellido materno Ferreyra, que podrán formularse oposiciones hasta el término de quince días desde la última publicación. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses.- Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con patrocinio letrado de la Defensoría Oficial.- General Roca, 28 de abril de 2017.- Carolina Gaete, Secretaria.-

La Dra. Andrea Tormena, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 16, Secretaría Única, con asiento en San Luis 853 de General Roca, hace saber sobre la tramitación de los autos: Quezada Garrido Yoseline Mariela y Becerra Juan Marcelo C/Llanes Cristian Javier s/Solicitud de Modificación de Nombre (Expte. N° A-2RO-716-F1-16) en los que se solicita la modificación de apellido del niño C.S.LI. Q. DNI N° 47.915.407 por C.S.B.Q.- publíquese edictos en Boletín Oficial y diario Río Negro una (1) vez por mes durante dos (2) meses haciéndose saber que las oposiciones podrán formularse en término de quince (15) días desde la última publicación. Fdo. Dra. Andrea Tormena - Jueza de Familia.- General Roca, 04 de Abril de 2017.- Dra. Carolina Gaete, Secretaria.-

—oOo—

Marcela Trillini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia nro. 9, Secretaría a cargo de la Dra. Cecilia Wiesztort, sito en calle A. Gallardo nro. 1291, primer piso, de esta ciudad, en autos caratulados: "Ralil, Candelaria Nerea C/Pichihueche, Rene Alberto S/Nombre, nro. 13607-17" hace saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (art.70 C.C. y C.). Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses. San Carlos de Bariloche, 21 de abril de 2017.- Cecilia M. Wiesztort, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería, sito en Laprida 292 -nivel 3- de Viedma, de única Secretaría del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, a que se presenten para que dentro del término de treinta días lo acrediten en los autos: "Hernández Sánchez Natividad y/o Hernández Natividad s/Sucesión Ab Intestato" Expte. 0673/15/J1.- Publíquese por un (1) día.- Viedma, 9 de mayo de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini, sito en la calle Paso 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena la publicación del presente Edicto por tres días a fin de citar y emplazar por el término de 30 días corridos a contar desde la última publicación a herederos y acreedores de Liliana Mónica Scrocchi DNI 20.679.021 para que se presenten a estar a derecho en autos: Scrocchi, Liliana Mónica s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1516-C2017) bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado.- San Carlos de Bariloche, 28 de marzo de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 3 de San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Santiago Morán, Secretaría de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en Paso 167 cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Ana María Pazos, D.I. 0.668.555 para que se presenten a estar a derecho en autos: Pazos Ana María s/ Sucesión Ab-Intestato Expte. F-3BA-1596-C2017. Publíquese edictos por tres días. S.C.de Bariloche, 17 de Mayo de 2017. Fdo. Santiago V. Morán - Juez.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez de Primera Instancia de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en San Carlos de Bariloche, calle Pasaje Juramento 190 4to piso, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de Manuel Roberto Lavín DNI 8.214.675, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Lavín, Manuel Roberto s/Sucesión Ab Intestato" Expte. 16436-17. Publíquese edictos durante un día en el Boletín Oficial - San Carlos de Bariloche, 28 de Abril de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Doctor Mariano A. Castro, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nro. 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en San Carlos de Bariloche, calle Juramento 190, 5 Piso, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de Ana María Verónica Grunfeld D.N.I: 1.677.592 para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Ana María Verónica Grunfeld s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. 1599-17. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local, por tres (3) días.- San Carlos de Bariloche, 10 de Mayo de 2017.- María Lujuán Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Petris con sede en calle Castelli N° 62 de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Tassile Fernando DNI N° 12.697.696 a estar a derecho en autos caratulados "Tassile, Fernando s/Sucesión" (Expte. N° 10440-J21-17). Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. Villa Regina, 21 de abril de 2017. Silva A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Petris, con asiento en calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, en el que tramitan los autos: "Velasquez María Eliana s/Sucesión" Expte. N° 0366-J21-05, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña María Eliana Velásquez, C.I. 108519. Publíquese edictos en el Diario Río Negro por tres días.- Villa Regina, 18 de Mayo de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Familia Nro. 9 sito en la calle Angel Gallardo 1291 1° piso, a cargo de la Dra. Marcela Trillini, Secretaría Única, desempeñada por la Dra. Cecilia Wiesztort, de esta IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, en los autos caratulados: "Cides Aguilar, Evelyn en los Angeles s/Nombre, (Expte. Nro. 13691-17)".- Se ordenó con fecha 26/4/2017... "VI) Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (art. 70 C.C. y C.).- Fdo: Marcela Trillini.- Juez.- Cecilia M. Wiesztort, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853

2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Reinaldo Carvallo C.I. N° 101.935 y de la Sra. María Solís Certificado de Radicación definitiva Juzgado de Paz de Cipolletti Expte. N° 620 mediante resolución del 11/01/1966, en los autos caratulados "Carvallo Reinaldo y Solís de Carvallo María s/Proceso Sucesorio (P/C 229-84/2)" (Expte. N° 33778-11). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 06 de marzo de 2017.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Haidee Raquel Sendón, Documento Nacional de Identidad N° 2.305.799, para que comparezcan en autos: "Sendón Haidee Raquel s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1353-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 19 de mayo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, a cargo del Dr. Federico Corsiglia, Juez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Noelia Alfonso, Secretaria, sito en calle Villegas 384 de la ciudad de Cipolletti, comunica por cinco (5) días, que con fecha 20 de abril de 2017 se dispuso la apertura del concurso preventivo de García y Cía S.C.C. (CUIT 30-53831271-8), con sede social en calle Tres Arroyos 643 de la ciudad de Cipolletti en los términos de los artículos 14 y 288 de la ley 24.522, dejándose debida constancia que los socios con responsabilidad ilimitada son los Sres. Jorge Pablo García, DNI 17.723.609, e Isabel Cristina García, DNI 20.292.034. Se ha designado Síndico al Cr. Martín Darío Bonnet Minio, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 14 de agosto de 2017 de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 y de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio sito en calle Jorge Newbery 535 de esta ciudad de Cipolletti. Presentación por el Síndico de los Informes Arts. 35 y 39 Ley 24522 los días 26 de Septiembre de 2017 y 8 de noviembre de 2017 respectivamente. La Audiencia Informativa tendrá lugar en la sala del Tribunal el 22 de mayo de 2018 a las 12:00 hrs, la que se realizará con los acreedores que concurren, venciendo el período de exclusividad el día 30 de mayo de 2018.- El presente edicto ha sido ordenado en los autos caratulados "García y Compañía S.C.C. s/Concurso Preventivo", Expte. N° G-4C1-24-C2017.- Cipolletti, 26 de Mayo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Mariano Enrique Conte Grand, Documento Nacional de Identidad N° 26.881.173, para que comparezcan en autos: "Conte Grand Mariano Enrique s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1297-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 8 de mayo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

HUGO OSCAR CUEVAS
S.R.L.

El Dr. Fernando J. Molina Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Mitre 455 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada: Hugo Oscar Cuevas S.R.L.

1- Socios: Hugo Daniel Cuevas, DNI. 23.188.219 nacido el 28 de Marzo de 1973, de 44 años de edad, domiciliado en Julio A. Roca N° 458 de la ciudad de Cervantes, provincia de Río Negro, nacionalidad argentino, estado civil soltero, profesión comerciante; la Srta. Viviana Marisel Cuevas, DNI. 20.533.172, nacida el 14 de Abril de 1969, de 48 años de edad, domiciliada en Julio A. Roca N° 458 de la ciudad de Cervantes, provincia de Río Negro, nacionalidad argentina, estado civil soltera, profesión Licenciada en Economía y la señorita Lorena Cecilia Cuevas, DNI. 29.642.439, nacida el 6 de Octubre de 1982, de 34 años de edad, domiciliada en Rhode N° 1858 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, nacionalidad argentina, estado civil soltera, profesión Contador Público.

2- Fecha del Instrumento de Constitución: 1 de Abril de 2017.

3- Domicilio Real y Legal de la sociedad: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Cervantes, Provincia de Río Negro. El domicilio de la sede social se establece en calle Julio Argentino Roca N° 468 de la ciudad de Cervantes, provincia de Río Negro.

4- Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o en participación con terceros a operaciones comerciales e industrial en general, ya sea Actividad Principal: Comercialización de Repuestos y Accesorios Compra y venta de repuestos para maquinaria agrícola, automotriz e industrial y sus repuestos e insumos, tanto nuevos como usados, nacionales e importados. Además de la comercialización por mayor, menor, importación y exportación de cualquier tipo de material combinado o no que pueda ser incorporado en la fabricación de repuestos y accesorios, seriados o especiales y/o conjuntos para cualquier tipo de máquina maquinaria y/o vehículos. Actividades Secundarias: A) Trabajos en mano de obra y en general la industrialización de todo tipo de repuestos y accesorios y su transformación con el propósito de integrarlos al armado de autopartes. Torneado, doblado, fresado, maquinado, cilindrado, rectificado, templado, revenido, cualquier otro proceso de modificación de repuestos. La sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos o contraer obligaciones pudiendo realizar todos los actos, contratos y operaciones y negocios jurídicos tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con aquel y que no esté prohibido por las leyes o por este estatuto, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero. La sociedad podrá participar en sociedades consorcios, uniones transitorias de empresas y

cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente, con el objeto social.

5- Plazo de duración: El plazo de duración de la Sociedad es de 50 años, desde la inscripción en el R.P..

6- Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) que se divide en 2.000 cuotas iguales de Pesos Cien (\$ 100) cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: el señor Hugo Daniel Cuevas con Mil Cuatrocientas (1.400) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) representando el setenta por ciento (70%) del capital social, a integrar en efectivo; la señorita Viviana Marisel Cuevas con trescientas (300) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) representando el quince por ciento (15%) del capital social, a integrar en efectivo y la señorita Lorena Cecilia Cuevas con trescientas (300) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) representando el quince por ciento (15%) del capital social, a integrar en efectivo. El capital suscripto por todos los socios será integrado en efectivo por el 25% completando el 75% restante en el término de dos años como lo establece la Ley 19.550.

7- Administración y Representación: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de uno o más personas, socios o no. Se designa en este acto como Socio Gerente a la Srta. Viviana Marisel Cuevas DNI 20.533.172. La duración en el cargo será de tres ejercicios y podrán ser reelectos indefinidamente. El/los socio/s Gerente/s actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato, y las Operaciones mencionadas en la cláusula tercera del presente contrato.

8- Fecha de Cierre de ejercicio de la Sociedad: 31 de Marzo de cada año.

9- La fiscalización: Todos los socios podrán ejercer el derecho de fiscalización de la sociedad para lo cual tendrán amplias facultades de acceso a los libros y papeles sociales.

Publíquese edictos.-

General Roca, 28, de abril de 2017-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

CAMINITO DE LA RIBERA S.R.L.

El Inspector Regional de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, Delegación Bariloche, Matías Raúl Aciar, Titular del Registro Público de Comercio de la III Circunscripción Judicial ordena la publicación por un (1) día del Contrato constitutivo de Caminito de la Ribera S.R.L. En Formación, Expte. N° -IGPJR-2017; según lo siguiente:

Conformación Social: Don Marcelo Adolfo Quaglia, con DNI 18.317.756, Argentino, casado, de 49 años de edad, con domicilio en la calle Mitre 963, 4°A, de San Carlos de Bariloche, empresario, Don Raúl Horacio Perrone, con DNI 16.599.837, argentino, soltero, de 53 años de edad, con domicilio en la calle Julio Cortázar N° 4930, de San Carlos de Bariloche, comerciante.

Fecha de Constitución: 26 de Abril de 2017.

Denominación Social: Caminito de la Ribera S.R.L.

Fijación de Sede Social: Palacios N° 183, San Carlos de Bariloche.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la explotación de establecimientos gastronómicos en todas sus modalidades: restaurante, bar, confitería, pub, rotisería, comidas para llevar, viandas, servicios de catering y afines. Quedan incluidos también todas aquellas actividades y/o servicios

relacionados, incluyendo la fabricación y venta de alimentos, comercialización de bebidas y productos de gastronomía con servicio de mesa y/o de mostrador para consumo en el lugar.

Duración: Noventa y Nueve (99) años.

Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00), en efectivo. El Capital Social se suscribe totalmente en efectivo, e integra en un veinticinco por ciento (25%) en este acto. El Capital Social, se divide en quinientas (500) cuotas sociales, de Pesos Cien (\$ 100,00), cada una, correspondiéndole a cada uno de los Señores socios, la siguiente participación: Don Marcelo Adolfo Quaglia, doscientas cincuenta (250) cuotas sociales equivalentes a Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00), es decir el cincuenta por ciento (50%) sobre el Capital Social; Don Raúl Horacio Perrone, doscientas cincuenta (250) cuotas sociales equivalentes a Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00), es decir el cincuenta por ciento (50%) sobre el Capital Social. El Capital Social podrá aumentarse por decisión unánime de los socios, manifestada en reunión social convocada al efecto.- El Aumento dentro del quíntuplo se registrará por las disposiciones del Art. 188 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

Administración y Representación Legal: La administración de la Sociedad estará a cargo del Gerente, y a dicho fin se designa a Don Marcelo A. Quaglia quien revestirá la representación legal de la Sociedad. Para obligarla será necesaria la Firma del Gerente Titular, posponiendo el sello social y su carácter. Desempeñara funciones, durante el plazo de duración de la Sociedad pudiendo ser removidos si mediare justa causa. Designase Gerente suplente a Don Raúl Horacio Perrone, para que actúen en caso de vacancia, ausencia o cualquier impedimento, del Gerente titular. En caso de renuncia, vacancia, ó cualquier otro impedimento del Gerente Titular y/o del Gerente Suplente, la reunión de socios convocada a esos efectos designará el o los reemplazos.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, la ejercen todos los socios.

Cierre de Ejercicio: 31 de Enero.

Se hace que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

San Carlos de Bariloche, de 2017.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídica S. C. de Bariloche.-

—oOo—

4H - S.R.L.

El Dr. Martín Mena, Inspector General de Personas Jurídicas titular del Registro Público, sito en Zatti 210, de Viedma, ordena de acuerdo a los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19.950, la publicación en el Boletín Oficial por un día, la constitución de la sociedad denominada "4H SRL".

Laggiard Ricardo José, de nacionalidad argentino, DNI 17.693.902, de profesión Óptico, de estado civil casado, domiciliado en Río Puyén 469; de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Laggiard Hugo Daniel de nacionalidad argentino, DNI 20.472.367, de profesión empleado, de estado civil casado, domiciliado en Ruta Provincial N° 1 Km. 14,9, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro; Laggiard Fuentas Raquel del Carmen, de nacionalidad argentina, DNI 27.113.195, de profesión Ceramista, de estado civil soltera, domiciliado en el Coirón 354, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro; Laggiard Fuentas Leda Celia, de nacionalidad argentina, DNI 30.608.850, de profesión Lic. en Relaciones Internacionales, de estado civil casada, domiciliada

en Av. Francisco de Viedma 1567, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, quienes convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las siguientes cláusulas: Denominación La Sociedad girará bajo el nombre "4H Sociedad de Responsabilidad Limitada". Domicilio calle Río Epuyen 469 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.

Objeto El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreo, encomiendas, equipajes y todo aquello relacionado directamente con el objeto social; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; b) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; c) Servicios: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general; d) Asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas; e) Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones financieras invirtiendo dinero o haciendo aportes propios o de terceros, contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse.

El plazo de duración será de noventa (90) años, a contar desde la inscripción del presente.

El capital social asciende a la suma de pesos cien mil, (100.000), dividido en 100 cuotas de pesos 1000 de valor nominal cada cuota, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: 25 cuotas corresponden al socio Laggiard Ricardo Jose, 25 cuotas corresponden al socio Laggiard Hugo Daniel, 25 cuotas corresponden a la socia Laggiard Fuentes Raquel del Carmen y 25 cuotas corresponden a la socia Laggiard Fuentes Leda Celia. El capital se integra en dinero en efectivo, en un cincuenta por ciento en este acto, y el cincuenta por ciento restante, dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha del presente contrato.

Administración y Representación social: La administración y representación social estará a cargo, de uno o más gerentes, socios o no. Durarán en su cargo el lapso de cuatro ejercicios, siendo elegidos en asamblea. En dicho acto se designarán suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de vacancia. Si se designara una administración plural los gerentes desempeñarán sus funciones en forma indistinta.

Se fija como fecha de cierre del ejercicio el 30 de junio de cada año.

Cláusula transitoria. Designar como gerentes a los socios Sres. Laggiard Ricardo José y a Laggiard Hugo Daniel a fin de que realice todos los trámites pertinentes a la inscripción del presente en la

Inspección General de Persona Jurídica de la Provincia de Río Negro, pudiendo presentar escritos, efectuar desgloses, efectuar los depósitos de ley acreditando el aporte a que se refiere el artículo 149 de la Ley 19.550 y retirar los mismos una vez inscrita la sociedad, así como también efectuar todo tipo de modificaciones al presente contrato, firmando para ello todo tipo de instrumentos, públicos o privados, que fueren menester.-

Viedma, 26 de Mayo de 2017.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

ACTAS

TPS (TURISMO PATAGÓNICO SUSTENTABLE) S.R.L. (Designación de Gerente)

El Dr. Mena Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley N° 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del acta de reunión de socios N° 18 de fecha 06 de mayo de 2016 (Designación de Gerente) de la Sociedad denominada "TPS (Turismo Patagónico Sustentable) S.R.L.", por la que los integrantes de la Sociedad resuelven, en forma unánime, designar por el término de un ejercicio, al Socio Héctor Walter Zonco (DNI 13.097.252) como socio gerente, quien acepta en este acto el cargo para el cual fue designado.

Viedma, 30 de Marzo de 2017.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

FRIGORIFICO GUERRICO S.R.L. (Modificación Cláusula Cuarta)

El Dr. Fernando Molina, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en la calle Mitre 455 1° Piso de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del acta de Reunión de Socios N° 33 de fecha 15 de marzo de 2017 por la cual se trató Cesión de Cuotas Sociales del Socio José Rolando Sánchez y posterior Donación de Cuotas del Socio Hugo Luis Sánchez y Modificación de la Cláusula Cuarta del contrato social de la sociedad "Frigorífico Guerrico S.R.L.", inscrita en el mencionado Registro al Legajo 513, F° 1, N° 1 año 1990 expediente 92 de fecha 06 de septiembre de 1990. En el mencionado instrumento se decide: a) Aprobar por Unanimidad la cesión de las cuotas del socio José Rolando Sánchez, a favor de Hugo Luis Sánchez, argentino, nacido el 01/01/1943, D.N.I. 7.934.585, divorciado en primeras nupcias de Amanda Josefina Regot y domiciliado en España 44 -Allen R.N.. b) Aprobar por Unanimidad donación de las cuotas del socio Hugo Luis Sánchez a Natalia Soledad Sánchez, argentina, nacida el 27/03/1977 D.N.I. 25.655.135, soltera y domiciliada en calle Cabildo 121 Neuquén, provincia del mismo nombre; María Macarena Sánchez, argentina, nacida el 02/04/1980, D.N.I. 28.155.017, casada en primeras nupcias con René Eduardo Dawidowicz y domiciliada en calle Cabildo 121 Neuquén, provincia del mismo nombre y Luis Amilcar Sánchez, argentino, nacido el 11/10/1982, D.N.I. 29.409.182, casado en primeras nupcias con María Leticia Villalba y domiciliado en calle España 44 Allen, R.N.- c) Aprobar por la modificación de la Cláusula Cuarta. Por unanimidad se resuelve modificar la cláusula Cuarta del Contrato Social:

"Cuarta: El capital de la sociedad es de pesos cuarenta y seis mil quinientos (\$ 46.500), representado por 46.500 cuotas de pesos Uno (\$ 1) valor nominal cada una.- Suscripción e integración del capital. El capital es suscripto de la siguiente forma: Juan Carlos Alba suscribe once mil seiscientos veinticinco cuotas (11.625), equivalentes a la suma de pesos once mil seiscientos veinticinco (\$ 11.625); Enrique Lorente, cuotas sociales (7.750); María Macarena Sánchez, suscribe siete mil setecientos cincuenta cuotas sociales (7.750), equivalentes a la suma de pesos siete mil setecientos cincuenta cuotas sociales (7.750) y Luis Amilcar Sánchez, suscribe siete mil setecientos cincuenta cuotas sociales (7.750), equivalentes a la suma de Pesos siete mil setecientos cincuenta cuotas sociales (7.750). Capital social integrado a la fecha en un cien por ciento (100%)".-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de (10) días a partir de la publicación del edicto.-

General Roca,

Dr. Fernando Molina, Inspector General de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

SANATORIO AUSTRAL S.R.L. (Cambio de Gerentes)

El Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en la calle Zatti N° 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la ley 19550, publicar en el Boletín Oficial por (1) día, el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 45 de fecha 26 de Abril de 2017 de la sociedad denominada "Sanatorio Austral S.R.L.", los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, por unanimidad los nuevos Gerentes:

Eulogio Fermín Michelena D.N.I. N° 10.287.007

Claudio Aníbal Pérez D.N.I. N° 14.295.102

María Fernanda Sapín D. N. I. N° 18.547.273

Viedma, 16 de Mayo 2017.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

BIBLIOTECA POPULAR JOSÉ HERNÁNDEZ Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)

Catriel, Río Negro, 22 de Mayo de 2017
De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocamos a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término), que ésta Asociación realizará el día 15 de Junio de 2017 a las 20:30 horas, en la Biblioteca Popular José Hernández ubicada en La Pampa 691, de la ciudad de Catriel, para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA

1°.- Lectura y consideración del Acta anterior

2°.- Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

3°.- Motivos de la convocatoria fuera de término.

4°.- Consideración y aprobación de los estados Contables de los ejercicios finalizados al 30/09/2016.

5°.- Renovación total de los miembros de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.-

Flavia Zanfagnini, Comisión Normalizadora - Alejandro Abuin, Comisión Normalizadora.-

ASOCIACIÓN CIVIL
Y AMATEUR DE CAMPO
Y PISTA DE HOCKEY
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados de la Asociación Civil y Amateur de Campo y Pista de Hockey de la Comarca Viedma- Patagones, a la Asamblea General Ordinaria Fuera de término para el día 13 de junio de 2017 a las 20hs. En la calle Irigoyen N° 227 de la localidad de Viedma.

ORDEN DEL DÍA

1) Designar a dos socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2) Presentación y aprobación de Memorias y balances del 2016. Cierre de gestión.

3) Elección de la nueva Comisión Directiva.

Nota:

Se informa que en caso de no contarse con el quórum requerido para comenzar a sesionar, pasada una hora desde la fijada para el inicio, se dará comienzo a la asamblea siempre que la cantidad de socios presentes sea al menos mayor que uno, con respecto al número de miembros titulares de la Comisión Directiva.-

Flavia Luján Riguero, Presidente - Natalia Macri, Secretaria.-

FRIGORIFICO REGINA
S.A.
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Convócase a los señores accionistas de Frigorífico Regina S.A. a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse el día 30 de Junio de 2017 a las 17:00 horas en la sede social de la firma, sita en calle Bartolomé Mitre 465 de la ciudad de Villa Regina, con la finalidad de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2. Razones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término.

3. Consideración de los documentos del Art. 62 a 67 y 234 Inc. 1 y 2 de la Ley 19.550 y sus modificaciones correspondiente al ejercicio económico n° 48 finalizado el 31 de Diciembre de 2016.

4. Remuneración al Directorio y Síndico y Distribución de las utilidades del ejercicio económico N° 48 finalizado el 31 de Diciembre de 2016.

5. Responsabilidad de los Directores.

6. Elección de miembros del Directorio y Síndico por vencimiento de Mandato.

Llámase a segunda Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el día 30 de Junio de 2017 a las 18:00 horas

en el mismo lugar y para considerar el mismo Orden del Día indicado para el primer llamado.-

Martín López, Presidente.-

—oOo—

ASOCIACIÓN
“AYUDA AL NECESITADO”
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que la Asociación Ayuda al Necesitado realizará el día 17 de Junio de 2017, a las horas 14.00 Hs, en la sede de la Asociación ubicada en Anagasti Nro 758, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°.- Designación dos Socios para refrendar con el Presidente y la Secretaria el Acta de la Asamblea.

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración y aprobación de las Memorias y Estados Contables cerrados al 28/02/2015 y 28/02/2016.

4°.- Renovación total de autoridades.

5°.- Actualización del valor de la cuota social.-

Presidente - Marín Gustavo, Secretario.-

—oOo—

PARTIDOS POLÍTICOS

FRENTE PARA LA VICTORIA

- Distrito Río Negro -

RENDICIÓN DE CUENTAS - INGRESOS Y EGRESOS

Campaña de Elecciones Municipales
de Dina Huapi del 24/07/2011

INGRESOS

Aportes en Dinero	\$ 0,00
Aportes en Especie	\$ 5.000,00
TOTAL RECURSOS DE CAMPAÑA	\$ 5.000,00

EGRESOS

Por impresión de boletas	\$ 5.000,00
Otros	\$ 0,00
TOTAL GASTOS DE CAMPAÑA	\$ 5.000,00

Firmado al solo efecto de su identificación con mi certificación que se anexa.


MARÍA GUADALUPE SANTA CRUZ
CONTADORA PÚBLICA NACIONAL
C.P.C.E. RÍO NEGRO TP.V - P° 021
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR


MARÍA GUADALUPE SANTA CRUZ
CONTADORA PÚBLICA NACIONAL
C.P.C.E. RÍO NEGRO TP.V - P° 021
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR


MARÍA GUADALUPE SANTA CRUZ
CONTADORA PÚBLICA NACIONAL
C.P.C.E. RÍO NEGRO TP.V - P° 021
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

CERTIFICACIÓN
SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS

Sres.

Frente para la Victoria

Buenos Aires N° 49 - Viedma (Río Negro)

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido, y para su presentación ante la Justicia Electoral de la Provincia de Río Negro, emito la presente certificación, conforme lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas detallada en el apartado siguiente.

1.- Información objeto de la Certificación

Declaración sobre rendición de cuentas, elecciones municipales de la localidad de Dina Huapi, efectuada por la Alianza Frente para la Victoria de la Provincia de Río Negro, durante las elecciones municipales del día 24 de julio de 2011.

2.- Tarea Profesional realizada

La emisión de una certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y/o documentación de respaldo. Por lo expuesto, mi tarea profesional se limitó a:

- Cotejar el comprobante de la realización del aporte en especie realizado por un privado en carácter de donación en especie, consistente en la impresión de 5.000 boletas para la Alianza Frente para la Victoria - Distrito Río Negro, para las elecciones municipales de la localidad de Dina Huapi, del 24/07/2011.

3.- Certificación

En base a lo descripto, Certifico que la rendición de cuentas de gastos de campaña elecciones municipales de la localidad de Dina Huapi, efectuada por la Alianza Frente para la Victoria de la Provincia de Río Negro, durante las elecciones municipales de fecha 24 de julio de 2011 en la Declaración Jurada individualizada en 1, concuerdan con lo expresado en el punto 2.

Viedma, 29 de marzo de 2017.



PARTIDO POLITICO**PARTIDO FRENTE GRANDE**

- Distrito Río Negro -

DIRECCION PROVINCIALInterventor: Mango, MarceloTesorero Titular: Figueroa, Eduardo DanielTesorero Suplente: Elvira, Gladys Haydee

EJERCICIO ECONOMICO N° 22
 Período 01/02/2014 al 31/01/2015
 Comparativo con el Ejercicio Anterior

PARTIDO FRENTE GRANDE
DISTRITO RIO NEGRO

Domicilio Legal: Roca N° 73 - Viedma - Río Negro.Actividad Principal: Partido Político.

INSCRIPCION EN EL P.J.E. - 41 Fecha de reconocimiento de Personería
 Jurídica: 27/10/1994

Inscripción A.F.I.P. C.U.I.T. N° 30-67287660-1

Capital Social: No posee.Duración: Ilimitada.Ejercicio Económico N° 22

Iniciado 01 de Febrero de 2.014

Finalizado el: 31 de Enero de 2.015.

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 18 de Septiembre de 2.015.

Cra. Lorena V. SANTA CRUZ
 UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
 C.P.C.E. Río Negro TIV F° 114

MANGO, MARCELO
 INTERVENTOR

FIGUEROA, EDUARDO
 TESORERO

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Señor Interventor
 PARTIDO FRENTE GRANDE
 Distrito Río Negro
 C.U.I.T. N° 30-67287660-1
 Roca N° 73- Viedma

En mi carácter de contadora Pública independiente, informo el resultado de la auditoría que he realizado de los estados contables individualizados en 1. Los mismos han sido preparados y aprobados por el Interventor del PARTIDO FRENTE GRANDE DISTRITO RÍO NEGRO, en ejercicio de sus funciones. Mi tarea profesional consiste en emitir una opinión sobre los mismos.

1.- ESTADOS AUDITADOS

He auditado los estados contables adjuntos de Partido Frente Grande Distrito Río Negro, que comprenden:

- 1.1. Estado de Situación Patrimonial al 31 de enero de 2.015.
- 1.2. Estado de Recursos y Gastos por el período 01/02/2.014 al 31/01/2.015.
- 1.3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de enero de 2.015.
- 1.4. Estado de Flujo de efectivo por el período 01/02/2.014 al 31/01/2.015.
- 1.5. Información complementaria de los estados anteriormente descriptos: Anexos I, II y III; Notas a los Estados Contables N°1 a N°8.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/01/2014 son parte integrante de los Estados Contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

2.- RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS CONTABLES.

El Interventor es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que el consejo considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

3.- RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad, de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido, proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

4.- OPINIÓN

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación patrimonial de PARTIDO FRENTE GRANDE DISTRITO RÍO NEGRO al 31 de enero de 2.015, sus resultados, las variaciones en su patrimonio neto y el flujo de efectivo por el ejercicio cerrado en esa fecha, de acuerdo con normas profesionales contables argentinas vigentes.

5.- INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

- A) Según surge de las registraciones contables al 31 de enero de 2.015, no existen deudas devengadas a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).
- B) He aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en la Resolución N° 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobada por la Res. N° 315 del C.P.C.E. Río Negro.

Viedma, 18 de Septiembre de 2.015.

Cra. LORENA VIRGINIA SANTA CRUZ
 C.P.C.E. RIO NEGRO - TIV F° 114
 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR



de la Provincia de Río Negro

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66 y la Ley 20488 (art. 21, inc. I) legaliza el Informe Profesional de fecha 18 de Septiembre del 2015 perteneciente a Partido Frente Grande Distrito Río Negro declara que la firma inserta en dicha actuación profesional se corresponde con la que El/La. Cra. Lorena Virginia Santa Cruz registrada en la matrícula de CONTADORES PUBLICOS TIV F° 114 y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control formal del Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

Viedma (R.N.) 28 de Septiembre del 2015

N° de Legalización: 0004-00000849



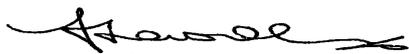
Consejo Profesional de Ciencias Económicas
 de la Provincia de Río Negro - Deleg. Viedma
 SECRETARIO TECNICO INTERINO
 JOSE LUIS COLLINA
 CONTADOR PUBLICO NACIONAL - U.N.Co.
 C.P.C.E./R.N. T° III - F° 29

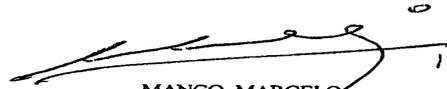
ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL
PERIODO 01/02/2014 AL 31/01/2015. Comparativo con el ejercicio anterior



		31/01/2015	31/01/2014
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
Caja y Banco	(Nota N° 1)	320.527,43	100.082,10
Créditos a Cobrar	(Nota N° 2)	2.739,95	80.264,26
Anticipos a Rendir	(Nota N° 3)	65.084,70	0,00
ACTIVO NO CORRIENTE			
Bienes de Uso	(Nota N° 4 y Anexo I)	11.957,43	17.358,34
TOTAL DEL ACTIVO		400.309,51	197.704,70
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
Deudas operativas	(Nota N° 5)	31.550,99	0,00
Otras Deudas	(Nota N° 6)	8.786,10	0,00
PASIVO NO CORRIENTE			
No posee		0,00	0,00
TOTAL DEL PASIVO		40.337,09	0,00
PATRIMONIO NETO			
S/ Estado de Evolución del Patrimonio Neto		359.972,42	197.704,70
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO		400.309,51	197.704,70

Las notas 1 a 8 y los Anexos I, II y III forman parte de los presentes Estados Contables.
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 18 de Septiembre de 2015.


Cra. Lorena V. SANTA CRUZ
UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
C.P.C.E. Río Negro T°IV F° 114


MANGO, MARCELO
INTERVENTOR


FIGUEROA, EDUARDO
TESORERO

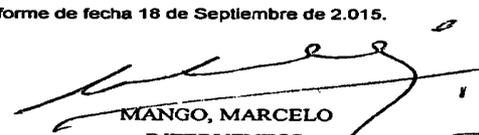
ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS

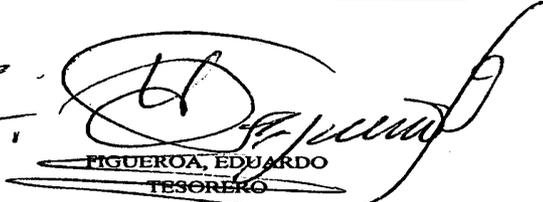
PERIODO 01/02/2014 AL 31/01/2015. Comparativo con el ejercicio anterior

		31/01/2015	31/01/2014
RECUROS ORDINARIOS			
Para fines generales	(Nota N°6 y Anexo II)	363.280,83	314.684,55
Para fines específicos	(Nota N°7 y Anexo II)	0,00	23.000,00
Diversos		0,00	0,00
GASTOS ORDINARIOS			
Gastos para fines Generales	(Nota N°8 y Anexo III)	126.223,85	358.401,40
Específicos por sectores	(Nota N°8 y Anexo III)	0,00	0,00
Depreciación de bienes de uso	(Nota N°8 y Anexo III)	5.400,91	5.400,91
Resultados fcieros y por tenencia netos		0,00	6.323,46
SUPERÁVIT ORDINARIO DEL EJERCICIO		231.656,07	-32.441,22
RECURSOS EXTRAORDINARIOS		0,00	0,00
GASTOS EXTRAORDINARIOS		0,00	0,00
SUPERÁVIT (DÉFICIT) EXTRAORDINARIO		0,00	0,00
SUPERÁVIT FINAL		231.656,07	-32.441,22

Las notas 1 a 8 y los Anexos I, II y III forman parte de los presentes Estados Contables.
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 18 de Septiembre de 2015.


Cra. Lorena V. SANTA CRUZ
UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
C.P.C.E. Río Negro T°IV F° 114


MANGO, MARCELO
INTERVENTOR


FIGUEROA, EDUARDO
TESORERO

ESTADO de EVOLUCIÓN del PATRIMONIO NETO
PERIODO 01/02/2014 AL 31/01/2015. Comparativo con el ejercicio anterior

CONCEPTO	CAPITAL SOCIAL	De Fondos para Fines Especificos	TOTAL	Superavit Reservado	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL 31/01/2015	TOTAL 31/01/2014
Saldo al inicio del Ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00	197.704,70	197.704,70	230.145,92
Ajustes de Result. de Ejerc. Anteriores					(69.388,35)	(69.388,35)	0,00
Saldo al inicio Modificado por AREA	0,00	0,00	0,00	0,00	128.316,35	128.316,35	230.145,92
Superavit del Ejercicio					231.656,07	231.656,07	(32.441,22)
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	359.972,42	359.972,42	197.704,70

Las notas 1 a 8 y los Anexos I, II y III forman parte de los presentes Estados Contables.
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 18 de Septiembre de 2.015.



Cra. Lorena V. SANTA CRUZ
UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
C.P.C.E. Río Negro T°IV F° 114



MANGO, MARCELO
INTERVENTOR



FIGUEROA, EDUARDO
TESORERO



ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

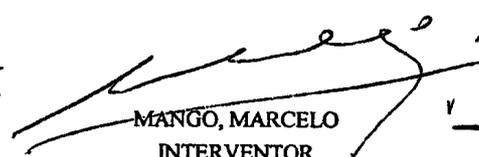
PERIODO 01/02/2014 AL 31/01/2015. Comparativo con el ejercicio anterior

	<u>AI 31/01/2015</u>	<u>AI 31/01/2014</u>
<u>VARIACIONES DEL EFECTIVO</u>		
Efectivo al inicio	\$ 100.082,10	\$ 125.427,47
Efectivo al cierre	\$ 320.527,43	\$ 100.082,10
Aumento/disminución neta del efectivo	\$ 220.445,33	\$ -25.345,37
<u>CAUSAS DE LA VARIACIÓN DEL EFECTIVO</u>		
<u>Actividades operativas</u>		
Cobros de recursos para fines generales	\$ 375.720,44	\$ 316.379,49
Cobros de recursos para fines específicos	\$ -	\$ 23.000,00
Pagos a proveedores de bienes y servicios	\$ -155.275,11	\$ -364.724,86
Total flujo neto generado/utilizado por actividades operativas	\$ 220.445,33	\$ -25.345,37
AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO	\$ 220.445,33	\$ -25.345,37

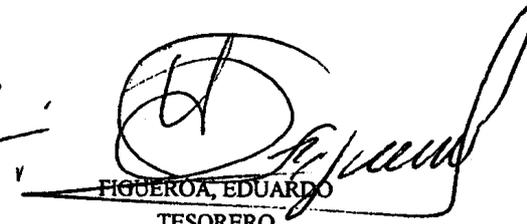
Las notas 1 a 8 y los Anexos I, II y III forman parte de los presentes Estados Contables.
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 18 de Septiembre de 2.015.



Cra. Lorena V. SANTA CRUZ
UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
C.P.C.E. Río Negro T°IV F° 114



MANGO, MARCELO
INTERVENTOR



FIGUEROA, EDUARDO
TESORERO

PARTIDO FRENTE GRANDE DISTRITO RÍO NEGRO

ANEXO I

Comparativo con el ejercicio anterior

DETALLE DE LOS BIENES DE USO

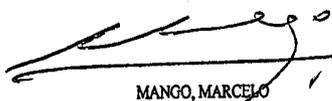
PERIODO 01/02/2014 AL 31/01/2015. Comparativo con el ejercicio anterior

CONCEPTO	VALOR al COMIENZO del EJERCICIO	BAJAS	ALTAS	VALOR CIERRE EJERCICIO	AMORTIZACIONES					NETO BIENES USO 31/01/2015	NETO BIENES USO 31/01/2014
					ACUMULADAS al COMIENZO del EJERCICIO	Porc. Amor.	BAJAS	del EJERCICIO	ACUMULADAS CIERRE EJERCICIO		
MUEBLES Y ÚTILES	9.459,14	-	-	9.459,14	5.094,55	20%	-	945,91	6.040,46	3.418,68	4.364,59
RODADOS	44.550,00	-	-	44.550,00	31.556,25	10%	-	4.455,00	36.011,25	8.538,75	12.993,75
TOTAL	54.009,14	-	-	54.009,14	36.650,80		-	5.400,91	42.051,71	11.957,43	17.358,34

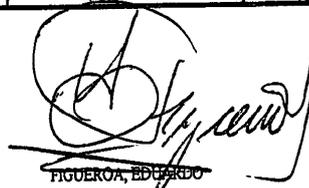
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 18 de Septiembre de 2.015.



Cra. Lorena V. SANTA CRUZ
UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
C.P.C.E. Río Negro T°IV F° 114



MANGO, MARCELO
INTERVENTOR



FIGUEROA, EDUARDO
TESORERO

ANEXO II

RECURSOS ORDINARIOS

PERIODO 01/02/2014 AL 31/01/2015. Comparativo con el ejercicio anterior

DETALLE	PARA FINES			TOTALES	
	GENERALES	ESPECÍFICOS	DIVERSOS	ACTUAL	ANTERIOR
Aportes Públicos Fondo Partidario Permanente	77.723,53	-	-	77.723,53	-
Aportes Afiliados	189.293,45	-	-	189.293,45	218.420,70
Aportes Públicos Pcia de Río Negro	96.263,85	-	-	96.263,85	96.263,85
Contribuciones/Donaciones Personas Físicas	-	-	-	-	23.000,00
TOTALES AL 31/01/2015	363.280,83	-	-	363.280,83	
TOTALES AL 31/01/2014	314.684,55	23.000,00	-		337.684,55

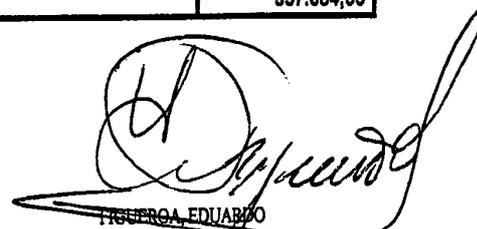
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 18 de Septiembre de 2.015.



Cra. Lorena V. SANTA CRUZ
UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
C.P.C.E. Río Negro T°IV F° 114



MANGO, MARCELO
INTERVENTOR



FIGUEROA, EDUARDO
TESORERO

ANEXO III

COSTOS Y GASTOS

PERIODO 01/02/2014 AL 31/01/2015. Comparativo con el ejercicio anterior

ECONOMICAS

CONCEPTO	Gastos p/ fines grales DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos p/ fines espec. GASTOS CAMPAÑA ELECTORAL	GASTOS FINANCIEROS	TOTALES AL 31/01/2015	TOTALES AL 31/01/2014
Gastos de Administración	510,00	-	-	510,00	0,00
Gastos de Oficina	80,00	-	-	80,00	252,00
Gastos de Mantenimiento	310,00	-	-	310,00	0,00
Propaganda y Difusión Institucional	4.500,00	-	-	4.500,00	0,00
Gastos Combustible	4.595,35	-	-	4.595,35	0,00
Impuestos, tasas y Cont.	8.786,10	-	-	8.786,10	811,56
Gastos Varios	193,81	-	-	193,81	2.342,00
Gastos Bancarios	5.042,16	-	-	5.042,16	0,00
MULTAS DINE	102.206,43	-	-	102.206,43	0,00
AMORTIZACIONES	5.400,91	-	-	5.400,91	5.400,91
Alquileres de locales Partidarios				-	50.837,00
Honorarios Profesionales				-	4.702,00
Gastos de Reuniones y Congresos				-	8.755,40
Papelería e impresiones				-	581,00
Servicios Públicos				-	223,93
Avisos oficiales				-	1.620,32
Movilidad y Viáticos				-	30.122,41
Propaganda de campaña local				-	255.550,88
Alquileres de campaña local				-	1.350,00
Otros gastos de campaña local				-	1.252,90
TOTALES AL 31/01/2015	131.624,76	-	-	131.624,76	
TOTALES AL 31/01/2014	105.648,53	258.153,78			363.802,31

Firmado a efectos de su identificación con mi Informe de fecha 18 de Septiembre de 2.015.



Cra. Lorena V. SANTA CRUZ
UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
C.P.C.E. Río Negro T°IV F° 114



MANGO, MARCELO
INTERVENTOR



FIGUEROA, EDUARDO
TESORERO

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Período 01/02/2014 al 31/01/2015

Comparativo con el ejercicio anterior

NORMAS CONTABLES APLICADAS:**a) Unidad de medida**

Los estados contables han sido preparados en moneda homogénea, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación de acuerdo con las correspondientes normas contables profesionales aplicables hasta el 30/9/2003. Conforme lo dispuesto por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas a través de su Res. N° 287/03, se ha discontinuado la reexpresión para reflejar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda a partir del 1° de octubre de 2.013, criterio ratificado por la Resolución N° 216 del Consejo Profesionales de Ciencias Económicas de la Pcia de Río Negro. A partir de la Resolución Técnica N° 39, aprobada por Resolución N° 340 del Consejo Profesional de Ciencias Ecce de la Pcia. de Río Negro con fecha 22 de julio de 2.014, y de su normativa técnica complementaria, la necesidad de reexpresar los estados contables para reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda viene indicada por la existencia o no de un contexto de inflación tal que lleve a calificar a la economía de altamente inflacionaria.

A los fines de identificar la existencia de una economía altamente inflacionaria, la RT N° 39 y su normativa técnica complementaria, brindan una pauta cuantitativa que es condición necesaria para proceder a reexpresar las cifras de los estados contables, dicha pauta consiste en que la tasa acumulada de inflación en tres años, considerando el Índice de Precios Internos al por Mayor elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), alcance o sobrepase el 100%. También la norma proporciona una serie de pautas cualitativas que serán de utilidad para determinar si corresponde efectuar la referida reexpresión en un escenario en que existiera ausencia prolongada de un índice oficial de precios.

A la fecha de cierre de los Estados Contables, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, emite normalmente el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) y no se ha verificado la pauta de tasa de inflación acumulada en 3 años establecida por la norma. En la confección de estos estados contables se ha mantenido la discontinuación de reexpresión de cifras.

b) Base de preparación de los estados contables

Han sido preparados de acuerdo a las normas contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 17, 18, 19 y 21 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), adoptadas por Resoluciones N° 190, 195 y 207 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro (C.P.C.E.R.N.).

mic (F.A.C.P.C.E.), adoptadas por Resoluciones N° 190, 195 y 207 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro (C.P.C.E.R.N.).

c) Criterios de exposición

Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales Particulares de exposición establecidas en las Res. Técnicas N° 8, 11 y 25 de la F.A.C.P.C.E. adoptadas por el CPCE R.N. y modificadas por la R.T. N° 19.

La segregación de los componentes financieros implícitos se realizó únicamente sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite la Res. N° 360 de la F.A.C.P.C.E., adoptada por la Res. N° 254 del C.P.C.E.R.N. Por tal motivo, en el Estado de Resultados se expresa en forma conjunta bajo la denominación de Resultados Financieros y por Tenencia los siguientes conceptos:

a) Los resultados financieros.

b) Los otros resultados por Tenencia.

Dicho tratamiento conlleva una limitación en la exposición de las causas del resultado, sin que se altere el valor absoluto del mismo.

d) Criterios de valuación.

Los Estados Contables han sido preparados en moneda nominal, no reconociendo en forma integral

los efectos de la inflación establecidos por la R.T. N° 6.

d.1) Caja, Bancos, Créditos y Deudas han sido valuados a su valor nominal.

d.2) Bienes de Uso: Valuados a su valor de adquisición menos amortizaciones acumuladas.

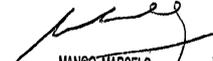
e) Información sobre partes relacionadas.

En cumplimiento a lo establecido por la Resolución Técnica N°21, se informa que durante el ejercicio se registraron operaciones entre partes relacionadas, por aportes de Afiliados.

Firmado a efectos de su identificación con mi Informe de fecha 18 de Septiembre de 2.015.



Cra. Lorena SANTA CRUZ
UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
C.P.C.E. RIO NEGRO T°IV F° 114



MANGO, MARCELO
INTERVENTOR



EDUARDO FIGUEROA
TESORERO

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
PERIODO 01/02/2014 AL 31/01/2015. Comparativo con el ejercicio anterior

**NORMAS CONTABLES APLICADAS:****COMPOSICION DE LOS PRINCIPALES RUBROS:**

	<u>31/01/2015</u>	<u>31/01/2014</u>
NOTA N° 1: DISPONIBILIDADES	\$ 320.527,43	\$ 100.082,10
- Cajas	\$ -	\$ 73,81
- Banco Nación Argentina, cuenta cte N° 5461094398	\$ 320.527,43	\$ 100.008,29
NOTA N° 2: CUENTAS A COBRAR	\$ 2.739,95	\$ 80.264,26
- Aportes Pcos para Desenvolv. Instit. a cobrar	\$ -	\$ 58.338,82
- Aportes Pcos Extraordinarios a cobrar	\$ -	\$ 3.981,44
- Aportes af. Estado Pcial a cobrar	\$ 2.739,95	\$ 17.944,00
NOTA N° 3: ANTIPOS PARA GASTOS A RENDIR	\$ 65.084,70	\$ -
- Gastos pendientes de rendición	\$ 60.700,05	
- Anticipos para gastos a rendir	\$ 4.384,65	
NOTA N° 4: BIENES DE USO - ANEXO I	\$ 11.957,43	\$ 17.358,34
Saldo compuesto por el valor residual de los bienes de uso adquiridos por el partido. Valuados a su valor de adquisición. El mismo no supera su valor recuperable al 31 de enero/2.015.- Según cuadro correspondiente. Anexo I Se realiza la salvedad de que a partir del 24/10/2014 el Partido se encuentra Intervenido. No ha sido posible contar con la disponibilidad del Rodado dominio GMG 996 a pesar de la solicitud judicial del mismo.		
NOTA N° 5: DEUDAS OPERATIVAS	\$ 31.550,99	\$ -
- Deuda con la Dir. Nacional Electoral (DINE) por sanciones,	31.550,99	
NOTA N° 6: OTRAS DEUDAS	\$ 8.786,10	\$ -
- Deuda en concepto de Impuesto Automotor (capital)	8.786,10	
NOTA N° 7: RECURSOS PARA FINES GENERALES	\$ 267.016,98	\$ 337.684,55
- Aportes Públicos Fondo Partidario Permanente	\$ 77.723,53	\$ -
- Aportes Afiliados	\$ 189.293,45	\$ 218.420,70
- Aportes Públicos Provincia de Río Negro	\$ -	\$ 96.263,85
- Contrib. y donaciones Privadas p/campaña local	\$ -	\$ 23.000,00

NOTA N° 8: GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL

Se encuentran expuestos anlíticamente en el Cuadro de Gastos (Anexo III).

Se realiza la salvedad de que a partir del 24/10/2014 el Partido se encuentra Intervenido, motivo por el cual no ha sido posible detallar gastos realizados por autoridades partidarias del período anterior (Ver Nota N°3: Gastos pendientes de rendición).

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 18 de Septiembre de 2.015.

Cra. Lorena SANTA CRUZ
UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
C.P.C.E. RIO NEGRO T°IV F°114

MANGO, MARCELO
INTERVENTOR

EDUARDO FIGUEROA
TESORERO

PARTIDO FRENTE GRANDE

- Distrito Río Negro -

DIRECCION PROVINCIALInterventor: Mango, MarceloTesorero Titular: Figueroa, Eduardo DanielTesorero Suplente: Elvira, Gladys Haydee

EJERCICIO ECONOMICO N° 23
Período 01/02/2015 al 31/01/2016
Comparativo con el Ejercicio Anterior

PARTIDO FRENTE GRANDE
DISTRITO RIO NEGRO

Domicilio Legal: Roca N° 73 - Viedma - Río Negro.Actividad Principal: Partido Político.

INSCRIPCION EN EL P.J.E. - 41 Fecha de reconocimiento de Personería
Jurídica: 27/10/1994

Inscripción A.F.I.P. C.U.I.T. N° 30-67287660-1

Capital Social: No posee.Duración: Ilimitada.

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 25 de
Abril de 2016.

Cra. Lorena V. SANTA CRUZ
UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
C.P.C.E. Río Negro T°IV F° 114

MANGO, MARCELO
INTERVENTOR

FIGUEROA, EDUARDO
TESORERO

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Señor Presidente
PARTIDO FRENTE GRANDE
Distrito Río Negro
C.U.I.T. N° 30-67287660-1
Roca N° 73- Viedma

1.- INFORME SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

He auditado los estados contables adjuntos de Partido Frente Grande
Distrito Río Negro, que comprenden:

- 1.1. Estado de Situación Patrimonial al 31 de enero de 2016.
- 1.2. Estado de Recursos y Gastos por el período 01/02/2015 al 31/01/2016.
- 1.3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de enero de 2016.
- 1.4. Estado de Flujo de efectivo por el período 01/02/2015 al 31/01/2016.
- 1.5. Información complementaria de los estados anteriormente descriptos:
Anexos I, II y III; Notas a los Estados Contables a) A e) y N° 1 a N° 8.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/01/2015 son parte integrante de los Estados Contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

2.- RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL (EN INTERVENCIÓN) EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS CONTABLES.

El Interventor es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la Dirección Provincial considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

3.- RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad, de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección Provincial (en Intervención) de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido, proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

4.- OPINIÓN

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación patrimonial de PARTIDO FRENTE GRANDE DISTRITO RÍO NEGRO al 31 de enero de 2016, sus resultados, las variaciones en su patrimonio neto y el flujo de efectivo por el ejercicio cerrado en esa fecha, de acuerdo con normas profesionales contables argentinas vigentes.

5.- INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

- A) Según surge de las registraciones contables al 31 de enero de 2016, no existen deudas devengadas a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).
- B) He aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en la Resolución N° 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobada por la Res. N° 315 del C.P.C.E. Río Negro.

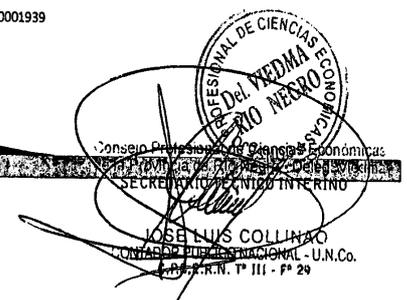
Viedma, 25 de Abril de 2016.

Cra. LORENA VIRGINIA SANTA CRUZ
C.P.C.E. RIO NEGRO - T°IV F°114
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

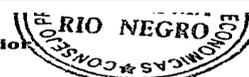
EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66 y la Ley 20488 (art. 21, Inc. I) legaliza el informe profesional de fecha 25 de Abril de 2016 perteneciente a Partido Frente Grande Distrito Río Negro Declara que la firma inserta en dicha actuación profesional se corresponde con la que el/La Cra. Lorena Virginia Santa Cruz registrada en la matrícula de CONTADORES PUBLICOS T° IV F° 114 y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control formal del Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

Viedma (R.N.) 04 de Mayo del 2016

N° de Legalización: 0004-00001939



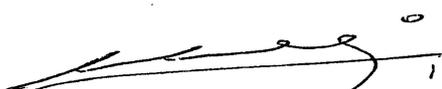
ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL
PERIODO 01/02/2015 AL 31/01/2016. Comparativo con el ejercicio anterior



		31/01/2016	31/01/2015
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
Caja y Banco	(Nota N° 1)	80.204,92	320.527,43
Créditos a Cobrar	(Nota N° 2)	54.032,49	2.739,95
Anticipos a Rendir	(Nota N° 3)	60.700,05	65.084,70
ACTIVO NO CORRIENTE		6.556,52	11.957,43
Bienes de Uso	(Nota N° 4 y Anexo I)	6.556,52	11.957,43
TOTAL DEL ACTIVO		201.493,98	400.309,51
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
Deudas operativas	(Nota N° 5)	0,00	31.550,99
Otras Deudas	(Nota N° 6)	11.061,10	8.786,10
PASIVO NO CORRIENTE		0,00	0,00
No posee		0,00	0,00
TOTAL DEL PASIVO		11.061,10	40.337,09
PATRIMONIO NETO			
S/ Estado de Evolución del Patrimonio Neto		190.432,88	359.972,42
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO		201.493,98	400.309,51

Las notas a) a e); 1 a 8 y los Anexos I, II y III forman parte de los presentes Estados Contables.
 Firmado a efectos de su identificación con mi Informe de fecha 25 de abril de 2.016.


 Cra. Lorena V. SANTA CRUZ
 UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
 C.P.C.E. Río Negro T°IV F° 114

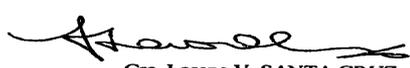

 MANGO, MARCELO
 INTERVENTOR

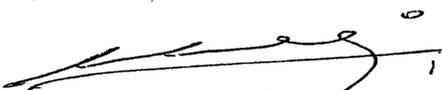

 FIGUEROA, EDUARDO
 TESORERO

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS
PERIODO 01/02/2015 AL 31/01/2016. Comparativo con el ejercicio anterior

		31/01/2016	31/01/2015
RECUROS ORDINARIOS			
Para fines generales	(Nota N°7 y Anexo II)	238.825,34	363.280,83
Para fines específicos	(Anexo II)	0,00	0,00
Diversos	(Anexo II)	0,00	0,00
GASTOS ORDINARIOS		408.364,88	131.624,76
Gastos para fines Generales	(Nota N°8 y Anexo III)	402.963,97	126.223,85
Específicos	(Anexo III)	0,00	0,00
Depreciación de bienes de uso	(Anexo III)	5.400,91	5.400,91
Resultados fcieros y por tenencia netos	(Anexo III)	0,00	0,00
DÉFICIT/SUPERÁVIT ORDINARIO DEL EJERCICIO		-169.539,54	231.656,07
RECURSOS EXTRAORDINARIOS		0,00	0,00
GASTOS EXTRAORDINARIOS		0,00	0,00
SUPERÁVIT (DÉFICIT) EXTRAORDINARIO		0,00	0,00
DÉFICIT /SUPERÁVIT FINAL		-169.539,54	231.656,07

Las notas a) a e); 1 a 8 y los Anexos I, II y III forman parte de los presentes Estados Contables.
 Firmado a efectos de su identificación con mi Informe de fecha 25 de abril de 2.016.


 Cra. Lorena V. SANTA CRUZ
 UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
 C.P.C.E. Río Negro T°IV F° 114


 MANGO, MARCELO
 INTERVENTOR


 FIGUEROA, EDUARDO
 TESORERO

PARTIDO FRENTE GRANDE
DISTRITO RÍO NEGRO



ESTADO de EVOLUCIÓN del PATRIMONIO NETO
PERIODO 01/02/2015 AL 31/01/2016. Comparativo con el ejercicio anterior

CONCEPTO	CAPITAL SOCIAL	De Fondos para Fines Específicos	TOTAL	Superavit Reservado	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL 31/01/2016	TOTAL 31/01/2015
Saldo al inicio del Ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00	359.972,42	359.972,42	197.704,70
Ajustes de Result. de Ejerc. Anteriores					0,00	0,00	(69.388,35)
Saldo al inicio Modificado por AREA	0,00	0,00	0,00	0,00	359.972,42	359.972,42	128.316,35
Déficit / Superavit del Ejercicio					(169.539,54)	(169.539,54)	231.656,07
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	190.432,88	190.432,88	359.972,42

Las notas a) a e); 1 a 8 y los Anexos I, II y III forman parte de los presentes Estados Contables.
 Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 25 de abril de 2.016.

Cra. Lorena V. SANTA CRUZ
 UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
 C.P.C.E. Río Negro T°IV F° 114

MANGO, MARCELO
 INTERVENTOR

FIGUEROA, EDUARDO
 TESORERO

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

PERIODO 01/02/2015 AL 31/01/2016. Comparativo con el ejercicio anterior

	<u>Al 31/01/2016</u>	<u>Al 31/01/2015</u>
VARIACIONES DEL EFECTIVO		
Efectivo al inicio	\$ 320.527,43	\$ 100.082,10
Efectivo al cierre	\$ 80.204,92	\$ 320.527,43
Disminución/Aumento neto del efectivo	\$ -240.322,51	\$ 220.445,33
CAUSAS DE LA VARIACIÓN DEL EFECTIVO		
Actividades operativas		
Cobros de recursos para fines generales	\$ 191.917,45	\$ 375.720,44
Cobros de recursos para fines específicos	\$ -	\$ -
Pagos a proveedores de bienes y servicios	\$ -432.239,96	\$ -155.275,11
Flujo neto de efectivo utilizado/generado por act.operativas	\$ -240.322,51	\$ 220.445,33
Actividades de inversión		
Cobro de ventas de bienes de uso	\$ -	\$ -
Pago por compra de bienes de uso	\$ -	\$ -
Flujo neto de efectivo generado/utilizado por act. de inversión	\$ -	\$ -
Actividades de financiación		
Pago de préstamos a largo plazo	\$ -	\$ -
Toma de crédito a largo plazo	\$ -	\$ -
Flujo neto de efectivo generado/utilizado en act. de financiación	\$ -	\$ -
DISMINUCIÓN/AUMENTO NETO DEL EFECTIVO	\$ -240.322,51	\$ 220.445,33

Las notas a) a e); 1 a 8 y los Anexos I, II y III forman parte de los presentes Estados Contables.
 Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 25 de abril de 2.016.

Cra. Lorena V. SANTA CRUZ
 UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
 C.P.C.E. Río Negro T°IV F° 114

MANGO, MARCELO
 INTERVENTOR

FIGUEROA, EDUARDO
 TESORERO

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Período 01/02/2015 al 31/01/2016

Comparativo con el ejercicio anterior

NORMAS CONTABLES APLICADAS:

a) Unidad de medida

Los estados contables han sido preparados en moneda homogénea, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación de acuerdo con las correspondientes normas contables profesionales aplicables hasta el 30/9/2003. Conforme lo dispuesto por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas a través de su Res. N° 287/03, se ha discontinuado la reexpresión para reflejar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda a partir del 1° de octubre de 2.013, criterio ratificado

por la Resolución N° 216 del Consejo Profesionales de Ciencias Económicas de la Pcia. de Río Negro.

A partir de la Resolución Técnica N° 39, aprobada por Resolución N° 340 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Pcia. de Río Negro con fecha 22 de julio de 2.014, y de su normativa técnica complementaria, la necesidad de reexpresar los estados contables para reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda viene indicada por la existencia o no de un contexto de inflación tal que lleve a calificar a la economía de altamente inflacionaria.

A los fines de identificar la existencia de una economía altamente inflacionaria, la RT N° 39 y su normativa técnica complementaria, brindan una pauta cuantitativa que es condición necesaria para proceder a reexpresar

las cifras de los estados contables, dicha pauta consiste en que la tasa acumulada de inflación en tres años, considerando el Índice de Precios Internos al por Mayor elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), alcance o sobrepase el 100%. También la norma proporciona una serie de pautas cualitativas que serían de utilidad para determinar si corresponde efectuar la referida reexpresión en un escenario en que existiera ausencia prolongada de un índice oficial de precios.

A la fecha de cierre de los Estados Contables, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, emite normalmente el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) y no se ha verificado la pauta de tasa de inflación acumulada en 3 años establecida por la norma.

b) Base de preparación de los estados contables

Han sido preparados de acuerdo a las normas contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 17, 18, 19 y 21 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), adoptadas por Resoluciones N° 190, 195 y 207 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro (C.P.C.E.R.N.).

La segregación de los componentes financieros implícitos se realizó únicamente sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite la Res. N° 360 de la F.A.C.P.C.E., adoptada por la Res. N° 254 del C.P.C.E.R.N.

Por tal motivo, en el Estado de Recursos y Gastos se expresa en forma conjunta bajo la denominación de Resultados Financieros y por Tenencia los siguientes conceptos:

- a) Los resultados financieros.
- b) Los otros resultados por Tenencia.

Dicho tratamiento conlleva una limitación en la exposición de las causas del resultado, sin que se altere el valor absoluto.

c) Criterios de exposición

Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales Particulares de exposición establecidas en las Res. Técnicas N° 8, 11 y 25 de la F.A.C.P.C.E. adoptadas por el CPCE R.N. y modificadas por la R.T. N° 19 (aprobadas por Resolución N° 136, 170, 195 y 262 del (C.P.C.E.R.N.).

d) Criterios de valuación.

d.1) Caja, Bancos, Créditos y Deudas han sido valuados a su valor nominal.

d.2) Bienes de Uso: Valuados a su valor de adquisición menos amortizaciones acumuladas.

El mismo no supera su valor recuperable al 31 de enero/2016.

e) Información sobre partes relacionadas.

En cumplimiento a lo establecido por la Resolución Técnica N° 21, se informa que durante el ejercicio se registraron operaciones entre partes relacionadas, por aportes de Afiliados.

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 25 de abril de 2.016.


Cra. Lorena SANTA CRUZ
UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
C.P.C.E. RIO NEGRO T°IV F°114


MANGO, MARCELO
INTERVENTOR


EDUARDO FIGUEROA
TEBORERO

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
PERIODO 01/02/2015 AL 31/01/2016. Comparativo con el ejercicio anterior

COMPOSICION DE LOS PRINCIPALES RUBROS:

	31/01/2016	31/01/2015
NOTA N° 1: CAJA Y BANCOS	\$ 80.204,92	\$ 320.527,43
- Caja	\$ 10.710,99	\$ -
- Banco Nación Argentina, cuenta cte N° 5461094398	\$ 69.493,93	\$ 320.527,43
NOTA N° 2: CRÉDITOS A COBRAR	\$ 54.032,49	\$ 2.739,95
- Aportes Pcos para Desenvolv. Instit. a cobrar	\$ 51.470,83	
- Aportes Pcos Extraordinarios a cobrar	\$ 2.561,66	
- Aportes af. Estado Pcial a cobrar	\$ -	
NOTA N° 3: ANTIPOS A RENDIR	\$ 60.700,05	\$ 65.084,70
- Anticipos para gastos pendientes de rendir	\$ 60.700,05	
NOTA N° 4: BIENES DE USO - ANEXO I	\$ 6.556,52	\$ 11.957,43
Saldo compuesto por el valor residual de los bienes de uso adquiridos por el partido. Según cuadro correspondiente. Anexo I Se realiza la salvedad de que a partir del 24/10/2014 el Partido se encuentra Intervenido. No ha sido posible contar con la disponibilidad del Rodado dominio GMG 996 a pesar de la solicitud judicial del mismo.		
NOTA N° 5: DEUDAS OPERATIVAS	\$ -	\$ 31.550,99
- Deuda con la Dir. Nacional Electoral (DINE) por sanciones,	0,00	
NOTA N° 6: OTRAS DEUDAS	\$ 11.061,10	\$ 8.786,10
- Deuda en concepto de Impuesto Automotor (capital)	11.061,10	
NOTA N° 7: RECURSOS PARA FINES GENERALES	\$ 238.825,34	\$ 363.280,83
- Aportes Públicos Fondo Partidario Permanente	\$ 100.729,17	\$ 77.723,53
- Aportes Afiliados	\$ 41.832,32	\$ 189.293,45
- Aportes Públicos Provincia de Río Negro	\$ 96.263,85	\$ 96.263,85
- Contrib. y donaciones Privadas p/campafia local	\$ -	\$ -

NOTA N° 8: GASTOS PARA FINES GENERALES

Se encuentran expuestos analíticamente en el Cuadro de Gastos (Anexo III).

Se realiza la salvedad de que a partir del 24/10/2014 el Partido se encuentra Intervenido, motivo por el cual no ha sido posible detallar gastos realizados por autoridades partidarias del periodo anterior (Ver Nota N°3: Anticipos a rendir).

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 25 de abril de 2.016.


Cra. Lorena V. SANTA CRUZ
UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
C.P.C.E. Río Negro T°IV F° 114


MANGO, MARCELO
INTERVENTOR


FIGUEROA, EDUARDO
TESORERO

ANEXO I

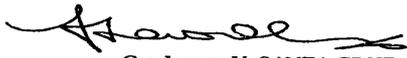
BIENES DE USO

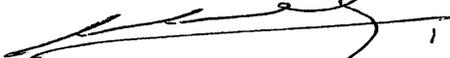
PERIODO 01/02/2015 AL 31/01/2016. Comparativo con el ejercicio anterior



CONCEPTO	VALOR al COMIENZO del EJERCICIO	BAJAS	ALTAS	VALOR CIERRE EJERCICIO	AMORTIZACIONES					NETO BIENES USO 31/01/2016	NETO BIENES USO 31/01/2015
					ACUMULADAS al COMIENZO del EJERCICIO	Porc. Amor.	BAJAS	del EJERCICIO	ACUMULADAS CIERRE EJERCICIO		
MUEBLES Y ÚTILES	9.459,14	-	-	9.459,14	6.040,46	20%	-	945,91	6.986,37	2.472,77	3.418,68
RODADOS	44.550,00	-	-	44.550,00	36.011,25	10%	-	4.455,00	40.466,25	4.083,75	8.538,75
TOTAL	54.009,14	-	-	54.009,14	42.051,71		-	5.400,91	47.452,62	6.556,52	11.957,43

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 25 de Abril de 2016.


Cra. Lorena V. SANTA CRUZ
UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
C.P.C.E. Río Negro T°IV F° 114


MANGO, MARCELO
INTERVENTOR


FIGUEROA, EDUARDO
TESORERO

ANEXO II

RECURSOS ORDINARIOS

PERIODO 01/02/2015 AL 31/01/2016. Comparativo con el ejercicio anterior

DETALLE	PARA FINES			TOTALES	
	GENERALES	ESPECÍFICOS	DIVERSOS	ACTUAL	ANTERIOR
Aportes Públicos Fondo Partidario Permanente	100.729,17	-	-	100.729,17	77.723,53
Aportes Afiliados	41.832,32	-	-	41.832,32	189.293,45
Aportes Públicos Pcia de Río Negro	96.263,85	-	-	96.263,85	96.263,85
Contribuciones/Donaciones Personas Físicas	-	-	-	-	-
TOTALES AL 31/01/2016	238.825,34	-	-	238.825,34	
TOTALES AL 31/01/2015	363.280,83	-	-		363.280,83

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 25 de Abril de 2016.


Cra. Lorena V. SANTA CRUZ
UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
C.P.C.E. Río Negro T°IV F° 114


MANGO, MARCELO
INTERVENTOR


FIGUEROA, EDUARDO
TESORERO

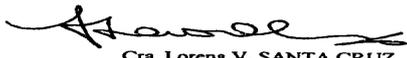
ANEXO III

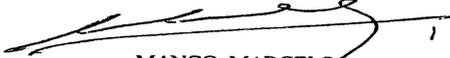
COSTOS Y GASTOS

PERIODO 01/02/2015 AL 31/01/2016. Comparativo con el ejercicio anterior

CONCEPTO	Gastos p/finas grales DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos p/finas espec. GASTOS CAMPAÑA ELECTORAL	Gastos FINANCIEROS y por TENENCIA	TOTALES AL 31/01/2016	TOTALES AL 31/01/2015
Gastos de Administración	710,97	-	-	710,97	510,00
Gastos de Oficina	781,50	-	-	781,50	80,00
Gastos de Mantenimiento	21.953,88	-	-	21.953,88	310,00
Propaganda y Difusión Institucional	153.000,00	-	-	153.000,00	4.500,00
Folletería	7.250,00	-	-	7.250,00	-
Papelería e Impresiones	10.405,00	-	-	10.405,00	-
Gastos Combustible	15.715,40	-	-	15.715,40	4.595,35
Impuestos, tasas y Cont.	2.275,00	-	-	2.275,00	8.786,10
Gastos legales	2.442,00	-	-	2.442,00	-
Gastos Varios	4.390,12	-	-	4.390,12	193,81
Gastos Bancarios	8.369,73	-	-	8.369,73	5.042,16
MULTAS DINE	17.707,35	-	-	17.707,35	102.206,43
AMORTIZACIONES	5.400,91	-	-	5.400,91	5.400,91
Alquileres de locales Partidarios	42.480,00	-	-	42.480,00	0,00
Honorarios Profesionales	20.800,00	-	-	20.800,00	0,00
Gastos de Elecciones	6.027,00	-	-	6.027,00	0,00
Actos y Movilizaciones	1.950,00	-	-	1.950,00	0,00
Servicios Públicos	403,75	-	-	403,75	0,00
Capacitación	40.092,00	-	-	40.092,00	0,00
Movilidad y Viáticos	28.261,67	-	-	28.261,67	0,00
Publicación en Internet	3.000,00	-	-	3.000,00	0,00
Representación Institucional	5.000,00	-	-	5.000,00	0,00
Refrigerios y comidas	9.948,60	-	-	9.948,60	0,00
TOTALES AL 31/01/2016	408.364,88	-	-	408.364,88	
TOTALES AL 31/01/2015	131.264,76	-	-		131.624,76

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 25 de Abril de 2016.


Cra. Lorena V. SANTA CRUZ
UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
C.P.C.E. Río Negro T°IV F° 114


MANGO, MARCELO
INTERVENTOR


FIGUEROA, EDUARDO
TESORERO

PARTIDO FRENTE GRANDE

- Distrito Río Negro -

DIRECCION PROVINCIAL

Presidente: Accavallo, Julio CésarTesorero Titular: Figueroa, Eduardo Daniel

EJERCICIO ECONOMICO N° 24
Período 01/02/2016 al 31/01/2017
Comparativo con el Ejercicio Anterior

PARTIDO FRENTE GRANDE
DISTRITO RIO NEGRO

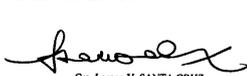
Domicilio Legal: Roca N° 73 - Viedma - Río Negro.Actividad Principal: Partido Político.

INSCRIPCION EN EL P.J.E. - 41 Fecha de reconocimiento de Personería
Jurídica: 27/10/1994

Inscripción A.F.J.P. C.U.I.T. N° 30-67287660-1

Capital Social: No posee.Duración: Ilimitada.

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 24 de
Abril de 2016.



Cra. Lorena V. SANTA CRUZ
UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
C.P.C.E. Río Negro TIV F° 114



ACCAYALLO, JULIO CÉSAR
PRESIDENTE



FIGUEROA, EDUARDO
TESORERO

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Señor Presidente
PARTIDO FRENTE GRANDE
Distrito Río Negro
C.U.I.T. N° 30-67287660-1
Roca N° 73- Viedma

1.- INFORME SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

He auditado los estados contables adjuntos de Partido Frente Grande
Distrito Río Negro, que comprenden:

- 1.1. Estado de Situación Patrimonial al 31 de enero de 2017.
- 1.2. Estado de Recursos y Gastos por el período 01/02/2016 al 31/01/2017.
- 1.3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de enero de 2017.
- 1.4. Estado de Flujo de efectivo por el período 01/02/2016 al 31/01/2017.
- 1.5. Información complementaria de los estados anteriormente descriptos:
Anexos I, II y III; Notas a los Estados Contables a) A e) y N° 1 a N° 8.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/01/2016 son parte integrante de los Estados Contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

2.- RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS CONTABLES.

El Interventor es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la Dirección Provincial considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

3.- RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución

Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobada por Res. 326 del C.P.C.E. Río Negro. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad, de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección Provincial (en Intervención) de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido, proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

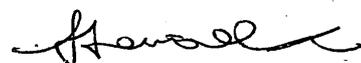
4.- OPINIÓN

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación patrimonial de PARTIDO FRENTE GRANDE DISTRITO RÍO NEGRO al 31 de enero de 2017, sus resultados, las variaciones en su patrimonio neto y el flujo de efectivo por el ejercicio cerrado en esa fecha, de acuerdo con normas profesionales contables argentinas vigentes.

5.- INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

- A) Según surge de las registraciones contables al 31 de enero de 2017, no existen deudas devengadas a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).
- B) He aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en la Resolución N° 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobada por la Res. N° 315 del C.P.C.E. Río Negro.

Viedma, 24 de Abril de 2017.



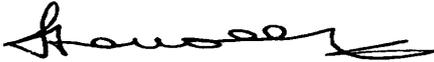
Cra. LORENA VIRGINIA SANTA CRUZ
C.P.C.E. RIO NEGRO - TIV F°114
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR



ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL
PERIODO 01/02/2016 AL 31/01/2017. Comparativo con el ejercicio anterior

		31/01/2017	31/01/2016
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE		303.659,26	194.937,46
Caja y Banco	(Nota N° 1)	64.429,14	80.204,92
Créditos a Cobrar	(Nota N° 2)	178.530,07	54.032,49
Anticipos a Rendir	(Nota N° 3)	60.700,05	60.700,05
ACTIVO NO CORRIENTE		1.526,86	6.556,52
Bienes de Uso	(Nota N° 4 y Anexo I)	1.526,86	6.556,52
TOTAL DEL ACTIVO		305.186,12	201.493,98
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE		14.035,90	11.061,10
Deudas operativas	(Nota N° 5)	0,00	0,00
Otras Deudas	(Nota N° 6)	14.035,90	11.061,10
PASIVO NO CORRIENTE		0,00	0,00
No posee		0,00	0,00
TOTAL DEL PASIVO		14.035,90	11.061,10
PATRIMONIO NETO			
S/ Estado de Evolución del Patrimonio Neto		291.150,22	190.432,88
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO		305.186,12	201.493,98

Las notas a) a e); 1 a 8 y los Anexos I, II y III forman parte de los presentes Estados Contables.
Firmado a efectos de su identificación con mi Informe de fecha 24 de abril de 2.017.



Cra. Lorena V. SANTA CRUZ
UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
C.P.C.E. Río Negro T°IV F° 114



ACCAVALLLO, JULIO CÉSAR
PRESIDENTE



FIGUEROA, EDUARDO
TESORERO

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS
PERIODO 01/02/2016 AL 31/01/2017. Comparativo con el ejercicio anterior

		31/01/2017	31/01/2016
RECUROS ORDINARIOS		293.842,50	238.825,34
Para fines generales	(Nota N°7 y Anexo II)	293.842,50	238.825,34
Para fines específicos	(Anexo II)	0,00	0,00
Diversos	(Anexo II)	0,00	0,00
GASTOS ORDINARIOS		193.125,16	408.364,88
Gastos para fines Generales	(Nota N°8 y Anexo III)	188.095,50	402.963,97
Específicos	(Anexo III)	0,00	0,00
Depreciación de bienes de uso	(Anexo III)	5.029,66	5.400,91
Resultados fcieros y por tenencia netos	(Anexo III)	0,00	0,00
SUPERÁVIT/DÉFICIT ORDINARIO DEL EJERCICIO		100.717,34	-169.539,54
RECURSOS EXTRAORDINARIOS		0,00	0,00
GASTOS EXTRAORDINARIOS		0,00	0,00
SUPERÁVIT (DÉFICIT) EXTRAORDINARIO		0,00	0,00
SUPERÁVIT / DÉFICIT FINAL		100.717,34	-169.539,54

Las notas a) a e); 1 a 8 y los Anexos I, II y III forman parte de los presentes Estados Contables.
Firmado a efectos de su identificación con mi Informe de fecha 24 de abril de 2.017.



Cra. Lorena V. SANTA CRUZ
UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
C.P.C.E. Río Negro T°IV F° 114



ACCAVALLLO, JULIO CÉSAR
PRESIDENTE

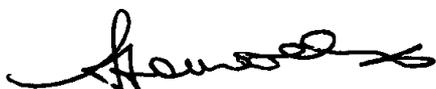


FIGUEROA, EDUARDO
TESORERO

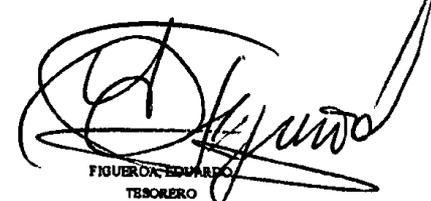
ESTADO de EVOLUCIÓN del PATRIMONIO NETO
PERIODO 01/02/2016 AL 31/01/2017. Comparativo con el ejercicio anterior

CONCEPTO	CAPITAL SOCIAL	De Fondos para Fines Específicos	TOTAL	Superavit Reservado	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL 31/01/2017	TOTAL 31/01/2016
Saldo al inicio del Ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00	190.432,88	190.432,88	359.972,42
Ajustes de Result. de Ejerc. Anteriores					0,00	0,00	0,00
Saldo al inicio Modificado por AREA	0,00	0,00	0,00	0,00	190.432,88	190.432,88	359.972,42
Déficit / Superavit del Ejercicio					100.717,34	100.717,34	(169.539,54)
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	291.150,22	291.150,22	190.432,88

Las notas a) a e); I a 8 y los Anexos I, II y III forman parte de los presentes Estados Contables.
Firmado a efectos de su identificación con mi Informe de fecha 24 de abril de 2.017.


Cra. Lorena V. SANTA CRUZ
UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
C.P.C.E. Río Negro TIV F° 114


ACCAVALLO, JULIO CÉSAR
PRESIDENTE


FIGUEROA, EDUARDO
TESORERO

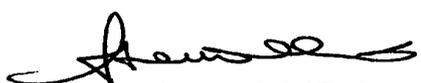
Página 03

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

PERIODO 01/02/2016 AL 31/01/2017. Comparativo con el ejercicio anterior

	<u>Al 31/01/2017</u>	<u>Al 31/01/2016</u>
<u>VARIACIONES DEL EFECTIVO</u>		
Efectivo al inicio	\$ 80.204,92	\$ 320.527,43
Efectivo al cierre	\$ 64.429,14	\$ 80.204,92
Disminución neta del efectivo	\$ -15.775,78	\$ -240.322,51
<u>CAUSAS DE LA VARIACIÓN DEL EFECTIVO</u>		
<u>Actividades operativas</u>		
Cobros de recursos para fines generales	\$ 169.344,92	\$ 191.917,45
Cobros de recursos para fines específicos	\$ -	\$ -
Pagos a proveedores de bienes y servicios	\$ -190.150,36	\$ -432.239,96
Flujo neto de efectivo utilizado en actividades operativas	\$ -20.805,44	\$ -240.322,51
<u>Actividades de inversión</u>		
Cobro de ventas de bienes de uso	\$ -	\$ -
Variación en bienes de uso	\$ 5.029,66	\$ -
Flujo neto de efectivo generado por act. de inversión	\$ 5.029,66	\$ -
<u>Actividades de financiación</u>		
Pago de préstamos a largo plazo	\$ -	\$ -
Toma de crédito a largo plazo	\$ -	\$ -
Flujo neto de efectivo generado/utilizado en act. de financiación	\$ -	\$ -
DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO	\$ -15.775,78	\$ -240.322,51

Las notas a) a e); 1 a 8 y los Anexos I, II y III forman parte de los presentes Estados Contables.
Firmado a efectos de su identificación con mi Informe de fecha 24 de abril de 2.017.


Cra. Lorena V. SANTA CRUZ
UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
C.P.C.E. Río Negro TIV F° 114


ACCAVALLO, JULIO CÉSAR
PRESIDENTE


FIGUEROA, EDUARDO
TESORERO

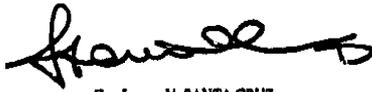
ANEXO I

BIENES DE USO

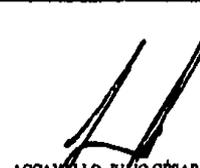
PERIODO 01/02/2016 AL 31/01/2017. Comparativo con el ejercicio anterior

CONCEPTO	VALOR al COMIENZO del EJERCICIO	BAJAS	ALTAS	VALOR CIERRE EJERCICIO	AMORTIZACIONES					NETO BIENES UBO 31/01/2017	NETO BIENES UBO 31/01/2016
					ACUMULADAS al COMIENZO del EJERCICIO	Porc. Amor.	BAJAS	del EJERCICIO	ACUMULADAS CIERRE EJERCICIO		
MUEBLES Y ÚTILES	9.459,14	-	-	9.459,14	6.988,37	20%	-	945,91	7.932,28	1.526,86	2.472,77
RODADOS	44.550,00	-	-	44.550,00	40.466,25	10%	-	4.083,75	44.550,00	-	4.083,75
TOTAL	54.009,14	-	-	54.009,14	47.452,62		-	6.029,66	72.482,28	1.526,86	6.556,52

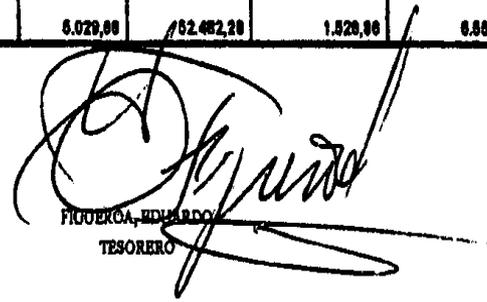
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 24 de abril de 2017.



Cra. Lorena V. SANTA CRUZ
UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
C.P.C.B. Río Negro TIV F° 114



ACCAVALLO, JULIO CÉSAR
PRESIDENTE



FIGUEROA, EDUARDO
TESORERO

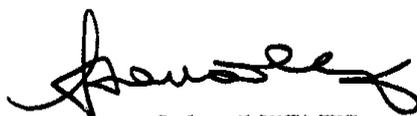
ANEXO II

RECURSOS ORDINARIOS

PERIODO 01/02/2016 AL 31/01/2017. Comparativo con el ejercicio anterior

DETALLE	PARA FINES			TOTALES	
	GENERALES	ESPECÍFICOS	DIVERSOS	ACTUAL	ANTERIOR
Aportes Públicos Fondo Partidario Permanente	104.480,14	-	-	104.480,14	100.729,17
Aportes Afiliados	128.418,15	-	-	128.418,15	41.832,32
Aportes Públicos Pcia de Río Negro	60.944,21	-	-	60.944,21	96.263,85
Contribuciones/Donaciones Personas Físicas	-	-	-	-	-
TOTALES AL 31/01/2017	293.842,50	-	-	293.842,50	
TOTALES AL 31/01/2016	238.825,34	-	-		238.825,34

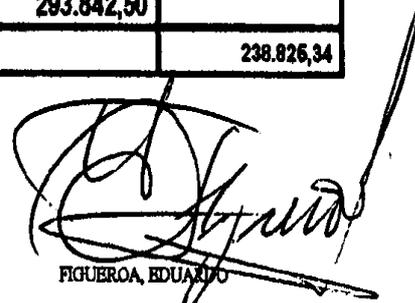
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 24 de abril de 2017.



Cra. Lorena V. SANTA CRUZ
UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
C.P.C.B. Río Negro TIV F° 114



ACCAVALLO, JULIO CÉSAR
PRESIDENTE



FIGUEROA, EDUARDO
TESORERO

ANEXO III

COSTOS Y GASTOS

PERIODO 01/02/2016 AL 31/01/2017. Comparativo con el ejercicio anterior

CONCEPTO	Gastos p/ fines gales DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos p/ fines espec. GASTOS CAMPAÑA ELECTORAL	Gastos FINANCIEROS y por TENENCIA	TOTALES AL 31/01/2017	TOTALES AL 31/01/2016
Gastos de Administración	0,00	-	-	-	710,97
Gastos de Oficina	0,00	-	-	-	781,50
Gastos de Mantenimiento	702,33	-	-	702,33	21.953,88
Propaganda y Difusión Institucional	9.632,73	-	-	9.632,73	153.000,00
Folletería	0,00	-	-	-	7.250,00
Papelaría e Impresiones	0,00	-	-	-	10.405,00
Gastos Combustible	3.289,41	-	-	3.289,41	15.715,40
Impuestos, tasas y Cont.	2.974,80	-	-	2.974,80	2.275,00
Gastos legales	1.536,00	-	-	1.536,00	2.442,00
Gastos Varios	270,02	-	-	270,02	4.390,12
Gastos Bancarios	9.202,86	-	-	9.202,86	8.369,73
MULTAS DINE	38.365,11	-	-	38.365,11	17.707,35
AMORTIZACIONES	5.029,66	-	-	5.029,66	5.400,91
Alquileres de locales Partidarios	-	-	-	-	42.480,00
Honorarios Profesionales	15.200,00	-	-	15.200,00	20.800,00
Gastos de Elecciones	-	-	-	-	6.027,00
Actos y Movilizaciones	-	-	-	-	1.950,00
Servicios Públicos	-	-	-	-	403,75
Capacitación	13.667,16	-	-	13.667,16	40.092,00
Movilidad y Viáticos	52.437,08	-	-	52.437,08	28.281,67
Publicación en Internet	-	-	-	-	3.000,00
Representación Institucional	9.534,00	-	-	9.534,00	5.000,00
Refrigerios y comidas	1.284,00	-	-	1.284,00	9.948,60
Transferencia Deleg. Central	30.000,00	-	-	30.000,00	-
TOTALES EJERCICIO ACTUAL	193.125,16	-	-	193.125,16	-
TOTALES EJERCICIO ANTERIOR	408.364,88	-	-	-	408.364,88

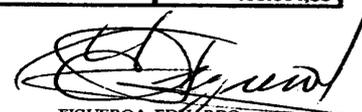
Firmado a efectos de su identificación con mi Informe de fecha 24 de abril de 2.017.



Cra. Lorena V. SANTA CRUZ
UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
C.P.C.E. Río Negro T°IV F° 114



ACCAVALLLO, JULIO CÉSAR
PRESIDENTE



FIGUEROA, EDUARDO
TESORERO

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Período 01/02/2015 al 31/01/2016

Comparativo con el ejercicio anterior

NORMAS CONTABLES APLICADAS:a) Unidad de medida

Los estados contables han sido preparados en moneda homogénea, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación de acuerdo con las correspondientes normas contables profesionales aplicables hasta el 30/9/2003. Conforme lo dispuesto por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas a través de su Res. N° 287/03, se ha discontinuado la reexpresión para reflejar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda a partir del 1° de octubre de 2.013, criterio ratificado por la Resolución N° 216 del Consejo Profesionales de Ciencias Económicas de la Pcia. de Río Negro.

A partir de la Resolución Técnica N° 39, aprobada por Resolución N° 340 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Pcia. de Río Negro con fecha 22 de julio de 2.014, y de su normativa técnica complementaria, la necesidad de reexpresar los estados contables para reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda viene indicada por la existencia o no de un contexto de inflación tal que lleve a calificar a la economía de altamente inflacionaria.

A los fines de identificar la existencia de una economía altamente inflacionaria, la RT N° 39 y su normativa técnica complementaria, brindan una pauta cuantitativa que es condición necesaria para proceder a reexpresar las cifras de los estados contables, dicha pauta consiste en que la tasa acumulada de inflación en tres años, considerando el Índice de Precios Internos al por Mayor elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), alcance o sobrepase el 100%. También la norma proporciona una serie de pautas cualitativas que serían de utilidad para determinar si corresponde efectuar la referida reexpresión en un escenario en que existiera ausencia prolongada de un índice oficial de precios.

A la fecha de cierre de los Estados Contables, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, emite normalmente el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) y no se ha verificado la pauta de tasa de inflación acumulada en 3 años establecida por la norma.

b) Base de preparación de los estados contables

Han sido preparados de acuerdo a las normas contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 17, 18, 19 y 21 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), adoptadas por Resoluciones N° 190, 195 y 207 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro (C.P.C.E.R.N.).

La segregación de los componentes financieros implícitos se realizó únicamente sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite la Res. N° 360 de la F.A.C.P.C.E., adoptada por la Res. N° 254 del C.P.C.E.R.N.

Por tal motivo, en el Estado de Recursos y Gastos se expresa en forma conjunta bajo la denominación de Resultados Financieros y por Tenencia los siguientes conceptos:

- Los resultados financieros.
- Los otros resultados por Tenencia.

Dicho tratamiento conlleva una limitación en la exposición de las causas del resultado, sin que se altere el valor absoluto.

c) Criterios de exposición

Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales Particulares de exposición establecidas en las Res, Técnicas N° 8, 11 y 25 de la F.A.C.P.C.E. adoptadas por el CPCE R.N. y modificadas por la R.T. N° 19 (aprobadas por Resolución N° 136, 170, 195 y 262 del (C.P.C.E.R.N.).

d) Criterios de valuación.

d.1) Caja, Bancos, Créditos y Deudas han sido valuados a su valor nominal.

d.2) Bienes de Uso: Valuados a su valor de adquisición menos amortizaciones acumuladas.

El mismo no supera su valor recuperable al 31 de enero/2016.

e) Información sobre partes relacionadas.

En cumplimiento a lo establecido por la Resolución Técnica N° 21, se informa que durante el ejercicio se registraron operaciones entre partes relacionadas, por aportes de Afiliados.

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 24 de abril de 2.017.



Cra. Lorena SANTA CRUZ
UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
C.P.C.E. RIO NEGRO T°IV F° 114



ACCAVALLLO, JULIO CÉSAR
PRESIDENTE



EDUARDO FIGUEROA
TESORERO

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

PERIODO 01/02/2016 AL 31/01/2017. Comparativo con el ejercicio anterior

Página 09

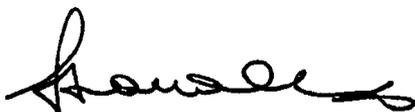
<u>COMPOSICION DE LOS PRINCIPALES RUBROS:</u>	<u>31/01/2017</u>	<u>31/01/2016</u>
NOTA N° 1: CAJA Y BANCOS	\$ 64.429,14	\$ 80.204,92
- Caja	\$ 12,40	\$ 10.710,99
- Banco Nación Argentina, cuenta cte N° 5460025149	\$ 64.416,74	\$ 69.493,93
NOTA N° 2: CRÉDITOS A COBRAR	\$ 178.530,07	\$ 54.032,49
- Aportes Pcos para Desenvolv. Instit. a cobrar	\$ 117.585,86	
- Aportes Pcos Provinciales a cobrar	\$ 60.944,21	
- Aportes af. Estado Pcial a cobrar	\$ -	
NOTA N° 3: ANTIPOS A RENDIR	\$ 60.700,05	\$ 60.700,05
- Anticipos para gastos pendientes de rendir	\$ 60.700,05	
NOTA N° 4: BIENES DE USO - ANEXO I	\$ 1.526,86	\$ 6.556,52
Saldo compuesto por el valor residual de los bienes de uso adquiridos por el partido. Según cuadro correspondiente. Anexo I Se realiza la salvedad de que a partir del 24/10/2014 el Partido se encuentra Intervenido. No ha sido posible contar con la disponibilidad del Rodado dominio GMG 996 a pesar de la solicitud judicial del mismo.		
NOTA N° 5: DEUDAS OPERATIVAS	\$ -	\$ -
- Proveedores	0,00	
NOTA N° 6: OTRAS DEUDAS	\$ 14.035,90	\$ 11.061,10
- Deuda en concepto de Impuesto Automotor (capital)	14.035,90	
NOTA N° 7: RECURSOS PARA FINES GENERALES	\$ 293.842,50	\$ 238.825,34
- Aportes Públicos Fondo Partidario Permanente	\$ 104.480,14	
- Aportes Afiliados	\$ 128.418,15	
- Aportes Públicos Provincia de Río Negro	\$ 60.944,21	\$ 96.263,85
- Contrib. y donaciones Privadas p/campaña local	\$ -	\$ -

NOTA N° 8: GASTOS PARA FINES GENERALES

Se encuentran expuestos analíticamente en el Cuadro de Gastos (Anexo III).

Se realiza la salvedad de que a partir del 24/10/2014 el Partido se encuentra Intervenido, motivo por el cual no ha sido posible detallar gastos realizados por autoridades partidarias del periodo anterior (Ver Nota N°3: Anticipos a rendir).

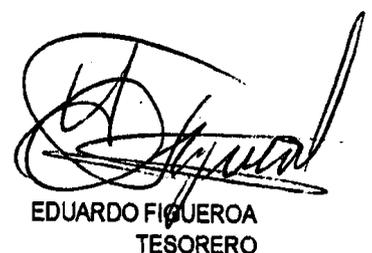
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 24 de abril de 2017.



Cra. Lorena SANTA CRUZ
UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
C.P.C.E. RIO NEGRO T°IV F°114



ACCAVALLO, JULIO C.
PRESIDENTE



EDUARDO FIGUEROA
TESORERO

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA,

LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Ley 3186 - De Administración Financiera y Control Interno

del Sector Público Provincial (Actualizada 2006).....	\$ 50,00
Código de Leyes Fiscales de la Provincia de Río Negro	\$ 6,00
Código Electoral de Partidos Políticos (Derogado)	\$ 7,50
Constitución de la Nación Argentina	\$ 4,50
Digesto Tomo I	\$ 22,50
Digesto Tomo III	\$ 22,50
CD Digesto Ley 4270	\$ 40,00
CD Digesto Ley 4312	\$ 40,00
CD Digesto Ley 4413	\$ 50,00
CD Digesto Ley 4540	\$ 50,00
CD 1ra. Consolidación Decretos Provinciales	\$ 50,00
CD 2da. Consolidación Decretos Provinciales	\$ 50,00
CD Digesto Ley 4686	\$ 50,00
CD Digesto - Ley 4891	\$ 50,00
Procedimiento Administrativo	\$ 4,50
Constitución Pcial. (chica)	\$ 3,00
Constitución Pcial. (grande).....	\$ 6,00
Régimen Previsional Ley 2092	\$ 4,50
Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000	\$ 250,00

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.	DECRETOS SINTETIZADOS	8a10
LEYES		RESOLUCIONES	10a13
5201.- 29-05-17.- Plan Castello	1-2	LICITACIONES	13
5202.- 29-05-17.- Incorporase al Inciso		CONCURSO	13-14
I) del Art. 6 de la Ley N° 5174	3	COMUNICADO	14
DECRETOS		EDICTO DE MINERÍA	14
548.- 22-05-17.- Promover a agentes		EDICTOS I.P.P.V.	14
varios del Ministerio de Gobierno	3-4		
553.- 22-05-17.- Aprobar el Convenio		SECCION JUDICIAL	
entre el Mtrio. de Obras y Servicios		EDICTOS	14a16
Públicos y el D.P.A.	4-5		
554.- 22-05-17.- Aprobar la Licitación		SECCION COMERCIO, INDUSTRIA	
Pública N° 06/16 Construcción Com-		Y ENTIDADES CIVILES	
plejo Judicial Ciudad de Cipolletti - 1°		ESTATUTOS SOCIALES,	
Etapa	5a7	CONTRATOS, ETC.	17-18
557.- 22-05-17.- Ratifíquese el Conve-		ACTAS	18
nio entre el Mtrio. de Desarrollo So-		CONVOCATORIAS	18-19
cial y el Municipio de Maquinchao ..	7-8	PARTIDOS POLITICOS (Frente para	
		la Victoria - Partido Frente Grande)...	19a36
		AVISOS BOLETIN OFICIAL	37-38

Ley N° 40, modificada por Ley N° 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.



PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

**Para la presentación de avisos,
etc., a insertar en este Boletín,
concurrir a:**

Dirección de Boletín Oficial

– **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– **Cipolletti:**

Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.

– **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

A V I S O

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Venta y Distribución:

En el Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro